



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	45.75 €
Anual particulares	62.50 €
Semestral particulares	34.35 €
Trimestral particulares	20.05 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
Precio ejemplar: 1,05 €
Número ejemplar atrasado: 1,60 €
Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética
o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Inserción "ordinaria": 1,60 euros.
Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Viernes 8 de Enero

Núm. 2

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expediente sancionador	2
Notificación resolución expediente sancionador	5
Notificación resolución expediente sancionador	7
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación reclamación deudas por descubierto en cuotas a la Seg. Social	8
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	12
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Información pública sobre extinción de derecho a aprovechamiento de aguas públicas del río Escobosa	13
Información pública sobre extinción de derecho a aprovechamiento de aguas públicas en TM de La Perera	14
Información pública sobre extinción de derecho a aprovechamiento de aguas públicas en TM de Lumias	14
Información pública sobre extinción de derecho a aprovechamiento de aguas públicas en TM de Coscurita	15

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia	16
Anuncio de subasta de bienes inmuebles	16
Anuncio de subasta de bienes inmuebles	18
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Solicitud licencia municipal para planta de aglomerado asfáltico	20
ÁGREDA	
Adjudicación provisional contrato obras reforma consultorio médico de Valverde de Ágreda	20
REBOLLAR	
Aprobación definitiva ordenanza sobre el cementerio municipal	20
Aprobación proyecto de obras acondicionamiento depósito en Rebollar	21
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Presupuesto general 2009	21
VIANA DE DUERO	
Presupuesto general 2010	22
Aprobación inicial expediente nº 3/2009 de suplemento de crédito	22
Aprobación inicial expediente nº 4/2009 de modificación presupuestaria	22
NEPAS	
Aprobación inicial expediente nº 1/2009 de suplemento de crédito	23
Presupuesto general 2010	23
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación ordenanza prestación servicios en el polideportivo municipal e instalaciones deportivas y otra	23
Padrón basuras 4º trimestre 2009	24
Presupuesto general 2010	25
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Adjudicación provisional obra repavimentación Camino del Molino	25
Solicitud licencia ambiental para estación base de telefonía móvil	25
DURUELO DE LA SIERRA	
Exposición y cobranza del impuesto de actividades económicas 2009	25
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Adjudicación provisional obra mejora de abastecimiento	25
Adjudicación provisional obra reforma de la casa consistorial	26
PORTILLO DE SORIA	
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable	26
Presupuesto general 2010	28
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura	28
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto general 2010	29

ALMENAR DE SORIA	
Presupuesto general 2010	30
Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado 2009.....	30
Cobranza en período voluntario.....	30
EL ROYO	
Tramitación autorización licencia urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar	30
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2008.....	30
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación ordenanzas tasas suministro de agua potable y recogida de basura	30
ESPEJÓN	
Aprobación padrones agua y basura 2008.....	31
ADRADAS	
Presupuesto general 2009	31
MAJÁN	
Aprobación proyecto técnico obra mejora abastecimiento.....	31
ÓLVEGA	
Subasta de finca rústica sita en el paraje "El Llanillo"	31
BORCHICAYADA	
Presupuesto general 2009	32
BOROBIA	
Convocatoria selección adquirentes viviendas de protección pública.....	32
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Modificación ordenanza fiscal servicio de recogida de basuras.....	34
Modificación ordenanza fiscal servicio de alcantarillado.....	35
Modificación ordenanza fiscal prestación suministro de agua potable.....	35
CENTENERA DE ANDALUZ	
Presupuesto general 2009	35
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención.....	36
III. ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Línea 220 KV D/C denominada SET Almazán-SET Meco en las provincias de Soria, Guadalajara y Madrid.....	37
Solicitud autorización administrativa parque eólicos "Pedregales, Las Campaneras, La Roza, etc"	38
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 772/2009.....	39
JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE SORIA	
Expediente de reforma nº 33/2009	39
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ejecución nº 51/2008.....	40
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PAMPLONA	
Procedimiento de demanda nº 459/2009	40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
429450185304	OSPITIA CRUZ, OSCAR MAURICIO	X3764755T	BENIDORM	13-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450215345	TOSTON DE LA CALLE, JOSE R.	01387034	BENIDORM	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450297652	ALLER MAÑAS, ELENA MARIA	52788357	PEGO	17-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450184257	PEÑA ORDOÑEZ, JULIO RODRIGO	X6699907F	ALBOX	06-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450232811	SELLING, MATS DANIEL	X7972789T	BARCELONA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450207919	MARTINEZ JARAMA, MANUEL	36904203	BARCELONA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600033065	PASTOR SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	38128528	BARCELONA	01-10-2009			RD 1428/03	050.		(1)
420450302453	VAZQUEZ SAN MARTIN, MIGUEL	40995405	BARCELONA	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450289679	VIUDEZ PUERTA, MA DEL CARMEN	43425959G	BARCELONA	08-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450268299	PEÑALVER CORDERO, JUAN MANUEL	46474161	BARCELONA	03-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450210839	GUTIERREZ DE YTURRIAGA, I.	50841909	BARCELONA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450212680	EL BOUADRANI EL ATAR, HICHAM	47185202	EL PRAT DE LLOBREGAT	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600030003	CRUZ LLOREDA, JUAN ANTONIO	38544668	ESPARREGUERA	02-09-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420700086031	SANCHEZ ACOSTA, LAURA	36528794	LA ROCA DEL VALLES	05-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450292540	BELLA MARTORELL, FRANCESC	46109750	MATADEPERA	12-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450233645	MANIPULADOS ANSA SCP	G61848941	MATARO	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450282752	CHAYEB, MBAREK	X1243342P	MATARO	27-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450200391	BORRAS MARIMON, FCO JAVIER	46018903	S PERE DE VILAMAJOR	13-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450303068	TORRES AGUILERA, CHRISTIAN H.	X5539928X	SABADELL	02-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450212496	BOLDO HERNANDEZ, SANDRA	44989716	VACARISSES	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600030532	GUINDAL ANDREU, ALEJANDRO	52214935	VILANOVA I LA GELTRU	18-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450297690	STEFANOVA MINCHEVA, PENKA	X6831606P	ARANDA DE DUERO	19-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450305223	RIESCO GAMBOA, MARIO	71265106	BURGOS	07-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450205820	ESPARZA FERNANDEZ VILLA, S.	71277863	BURGOS	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450303690	GUBIA CORNEJO, SANTIAGO	13296571	BUSTO DE BUREBA	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450218188	ANGELOV STEFANOV, ZAHARI	X3995628E	VILLARCAYO	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450289412	DELGADO REYES, SANTIAGO	51371606	CADIZ	08-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450266470	BORREGO CARRASCO, JUAN A.	31869753	LOS BARRIOS	30-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600027351	BARREIRO SANTA CRUZ, MARIA L.	34009555	ROTA	03-08-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450301310	OIKOS MULTIGESTION SL	B10332088	CACERES	29-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450298220	SANCHEZ MIGUEL, ANGEL E	18206818	MAJADAS	22-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450306240	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E	B82837170	CORDOBA	12-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450304929	ARTEAGA, ARLEX	X8183756B	VALL DE UXO	07-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450215990	BOUBAKRI, ABDERRAHIME	X1511198Y	BREDA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450205807	DE MIGUEL MARTIN, ANDRES	16785156	LLORET DE MAR	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700085830	LARA ALMODOVAR, DAVID	78682036	GRANADA	04-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450251179	NOTARIO HITADO, M DEL PILAR	04544597	AZUQUECA DE HENARES	14-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450307141	CONSTANTIN, CHIRCA	X8978545N	CABANILLAS DEL CAMPO	15-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450206927	VILLALBA GARCIA, SERGIO	03094182	GUADALAJARA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450242257	PROMOCIONES QUATROLUNAS SL	B22158505	HUESCA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450212447	GNERA ENERGIA Y TECNOLOGIA SL	B84196997	UBEDA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450177423	TRAORE, ABOU	X6854887J	LLEIDA	28-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450269802	ALEXANDRU BOBAILA, CRISTIAN	X4301063V	VIELHA/VIELLA	05-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450247478	ALEXANDRU BOBAILA, CRISTIAN	X4301063V	VIELHA/VIELLA	08-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450240546	EL CLANDESTINO CB	E24550873	LEON	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450255021	VEGA FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	71418511	LEON	26-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450285261	BELLO ARGOMANIZ, JUAN JOSE	50176809	ALAMO, EL	29-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450215989	SEHB, RACHID	X3916751N	ALCALA DE HENARES	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700090423	AKONEDO, OSAMAGBE	X4850713J	ALCALA DE HENARES	24-10-2009	150,00		RD 1428/03	106.2		
420450305958	MACREA, CORNELIA	X6685189D	ALCALA DE HENARES	10-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600032747	PASERE, MIHAI	X9235079G	ALCALA DE HENARES	01-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450210220	LORA RUIZ, SANTIAGO	09007817	ALCALA DE HENARES	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450216374	APARICIO MARTINEZ, LAURA	09024001	ALCALA DE HENARES	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450285029	GONZALO VALTUENA, AQUILINO	51894515	ALCALA DE HENARES	28-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450256852	NINAHUALPA NAVIO, GLORIA M.	09002757	VILLALVILLA	28-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450204890	CALDERON BUÑAY, WASHINGTON R.	X5081815B	ALCOBENDAS	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450301886	LAGAREJOS REMESAL, MARIA	11757422	ALCOBENDAS	30-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450178520	POPA, TITICA	X6540602T	ALCORCON	06-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450285133	STANILA, CATALIN	X6576337Q	ALCORCON	28-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450245180	PIOTROWIXZ, DAWID PAWEL	X7913942X	ALCORCON	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450215760	BENAYAS MOLINA, IVAN	70073434	ALPEDRETE	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450219971	EL ALLOUCHI EL BARDIAL, H.	50483041	ARANJUEZ	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450294523	ENGUITA MARTINEZ, ANA	00839951	BOADILLA DEL MONTE	16-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450290803	PEREZ GARCIA, MA D.	33511845	COSLADA	11-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450285935	INTERORIENTE SA	A82273525	FUENLABRADA	30-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450268755	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE L.	11940701	FUENLABRADA	03-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450291716	RODRIGUEZ VALENCIA, JHON J.	X2991616Y	TORRELODONES	09-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450245362	ASPIRACIONES Y CONSTRUCCIO NE	B81832792	GRUÑON	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450305612	ULIBARRENA ENCINAS, FRANCISCO	51327399	GRUÑON	09-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450301060	LADEIRAS DA SILVA VEIGA, JOSE	X5648609Q	LAS ROZAS DE MADRID	28-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450303329	RABADAN GARCIA, ANGEL	50531456	LAS ROZAS DE MADRID	31-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450268469	EL ROBLECILLO S A	A02017960	MADRID	03-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450292873	HERAS AGUIRRE SA	A79144499	MADRID	11-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450291923	MASTER EVENTS SL	B80850209	MADRID	12-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450307177	QUASAR INVESTMENT SL	B81497521	MADRID	15-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450235113	MUTATA MUTANDIS SL	B82461179	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450251106	INVERSIONES ZAHORA SL	B83590000	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450235381	LOMA SISTEMAS SL	B84142413	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450307920	VISTO Y NO VISTO PRODUC AU DI	B84217843	MADRID	18-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450241241	GRAL PAS M T S L	B84845577	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450203781	COMERCIALIZADORA PUBLICITA RI	NO CONSTA	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450210219	FERRUZZO MADRID, LUIS ALBERTO	X0124313K	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450186746	LOPEZ CARDONA, OSCAR ANDRES	X2554098V	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450241370	CRISTEA, MONICA	X3506249Z	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
429450180616	PARRA ROMAN, JHON JAIRO	X3739076N	MADRID	13-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450240984	PETRACHE, MIHAELA CORINA	X6652162X	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450242063	OROS, LIVIU	X7519103N	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450290621	VAZQUEZ, HERNAN	X8941550R	MADRID	10-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450241836	VESA, ADRIAN	X8960670P	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450240613	DURLAN, MARIUS	X9128968S	MADRID	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450302866	MONGE GONZALEZ, ISIDRO	00350124	MADRID	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600031226	RUIZ FERNANDEZ, MARIA AURORA	01090668	MADRID	19-09-2009			RD 1428/03	050.		(1)
420450299806	JIMENEZ MIALDEA, LUIS	02054870	MADRID	26-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450305107	CORDERO GONZALEZ, MANUEL	02500347	MADRID	08-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450257121	GOMEZ GONZALEZ, MANUEL	02505420	MADRID	20-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450204578	PRECIADOS GRANADO, MARIA E.	02616821	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450196454	TERRAZA MAESTRE, ALFREDO JOSE	02620695	MADRID	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450189140	CANFRAN LUCEA, MARIA D.	03059744	MADRID	28-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450291893	RIVERO MONTAÑO, FELISA	05213912	MADRID	11-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450202600	GARCIA DE LEON LORENZO, M.	05431308	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450302209	ZARDOYA GIMENO, FRANCISCO J.	16001758	MADRID	31-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450292198	ORTA SIN, MARIA ANGEL	17143181	MADRID	10-10-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
420450302349	HERNANDEZ HERNANDEZ, PEDRO	17146101	MADRID	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450304954	FERNANDEZ LOBERA, LUCIA	18042438	MADRID	07-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450228836	ILLESCAS PARRA, VANESA	46891273	MADRID	16-07-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450295321	BERRAL CID, IVAN	50742752	MADRID	16-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450206800	SANCHEZ BRUNETE SANTAMARIA, F	50806188	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450170070	PARRA AGOPIAN, ALINA	51334061	MADRID	25-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450297354	NOVELLA SOLANA, MA LOURDES	51351787	MADRID	17-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700081069	GONZALEZ LOBO, ALBERTO	51382669	MADRID	16-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450290761	CEDILLO GOMEZ, MARIO	51403149	MADRID	11-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429450219120	CEPEDA RODRIGUEZ, RAQUEL	51947386	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450206332	RODRIGUEZ VILLAMIL, OSCAR	52476129	MADRID	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450234680	TOMAS BAYO, RAMON	77316784	MADRID	23-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450216131	GONZALEZ DE LA TORRE, MIGUEL	70072997	MANZANARES EL REAL	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450240807	ONIGA, SERGIU DAN	X5772612A	MECO	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450296908	COMERCIAL RECICLAJES AZTEC A	B81207250	MOSTOLES	20-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450283422	CONMEPAR SL	B80352842	PARACUELLOS JARAMA	25-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450235368	INGENIERIA MANTENIMIENTO Y DE	B83271551	POZUELO DE ALARCON	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450300699	BENITEZ BARRIO, JOSE LUIS	02077031	RIVAS VACIAMADRID	27-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450238593	GARCIA RAIGAL, ALBERTO VIDAL	08946267	RIVAS VACIAMADRID	28-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450300730	SANCHEZ MONIÑA RODRIGUEZ, D.	33519278	RIVAS VACIAMADRID	28-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450290372	GALLARDO HIDALGO, ANDRES R.	25976759	SAN SEBASTIAN DE LOS REY	10-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450232835	PINA PEREZ, MONICA	46346083	SAN SEBASTIAN REYES	28-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450295825	AGUDELO OBREGON, JOHAN F.	X6821019R	TORREJON DE ARDOZ	17-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450229277	PEREIRA DOPASO, JUAN MANUEL	08967791	TORREJON DE ARDOZ	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450295874	CASTELLANOS TOLEDO, MA D.	06239259	TRES CANTOS	17-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450191122	TERCER VERTICE GESTORA INM OB	B83158790	VILLAVICIOSA DE ODON	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450248673	LOGISTICA DORADA SL	B83707588	VILLAVICIOSA DE ODON	10-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450196235	SEITARIDIS, GEORGIOS	X8106350T	VILLAVICIOSA DE ODON	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450295576	TECNOLOGIAS VIALES DEL SUR SL	B91044198	ANTEQUERA	19-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450281796	BUDIA DAVALOS, JOSE RAMON	22987745	CARTAGENA	25-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450299788	SERRANO BRAVO, ANTONIO MARIA	72682131	BERRIOZAR	26-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450270841	LIZARRAGA AQUEERRETA, FERNANDO	33443727	BELASCOAIN	06-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450214171	NOYARMA DOSMIL SA	A31682289	AIZOAIN BERRIOPLAN	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450201978	CRISAN, DUMITRU	X8741413X	CORELLA	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450202296	BERTOLO MARTIN DE ROSALES, J.	33423522	BADOSTAIN	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450297664	ALVAREZ DECORACIONES Y AIS LA	B31673759	ESTELLA	18-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450303160	GARCIA HERNANDEZ, LEONARDO	16001476	FITERO	03-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450299363	PRONA PROMOCIONES INMOBILI AR	B31841851	PAMPLONA	25-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450202284	JIMENEZ LASANTA, ANA ISABEL	16798233	PAMPLONA	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450182303	URBIOLA LOYARTE, IULEN XABIER	33417077	PAMPLONA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450201061	ZALDUA MARTINEZ DE LIZARRONDO	72671248	PAMPLONA	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450291273	LOPEZ SALANUEVA, ESTEBAN J.	72648096C	SESMA	12-10-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450298000	GALVAN, JUAN CARLOS	X4312357H	TUDELA	21-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
4204503011229	ALVAREZ FENANDEZ, AGUSTIN	10868435	GIJON	28-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700089445	GALANTE NUNES, LUCIANO	X4376771D	CAMARGO	20-10-2009			RD 1428/03	018.1		(1)
420450296970	EXCAVACIONES CUAPA SL	B39530738	SANTIAGO CARTES	13-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450293610	PEREZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	13630377	LOREDO	12-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450297536	CANTERA LOPEZ, FRANCISCO J.	13650992	SANTANDER	18-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450303172	GOMEZ DE LOS REYES, ANTONIO	28690347	ALCALA DE GUADAIRA	03-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450292241	MARTINEZ PRADA, JOSE LUIS	28581629	DOS HERMANAS	10-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450239799	CONSTRUCCIONES PHAEDOM SL	B41825506	SEVILLA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450303603	VENTURA CEBALLOS, ANTONIO	28525153	SEVILLA	31-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700036817	STOYANOV GORCHEV, RADOSLAV	X4662173G	FUENTERREBOLLO	23-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450305417	VANKOV KOSTOV, PLAMEN	X7441513R	SEGOVIA	07-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600033399	PASCUAL OCHOA, CHRISTIAN	72883240	ALMAZAN	07-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043562000	ABAD GARCIA, JESUS	16704915	CABREJAS DEL PINAR	15-09-2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
420700085907	BORJA HERNANDEZ, MAURICIO	16797964	EL BURGO DE OSMA	04-10-2009	150,00		RD 2822/98	016.		
420450303718	BORJA JIMENEZ, JUAN	72891807	EL BURGO DE OSMA	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700079040	BORJA BORJA, MIGUEL ANTONIO	72893157	EL BURGO DE OSMA	16-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420450300810	IZQUIERDO AYLAGAS, EUSTAQUIO	16798065	OSMA	27-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450299960	DIEZ IBAÑEZ, JOSE IGNACIO	16805577	GARRAY	26-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450281012	GONZALO DE LA CAL, TEODORA	16754284	GOLMAYO	23-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450303615	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL	33882155	GOLMAYO	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600032978	BENITO BENITEZ DE LUGO, MARIA	11720187	LOS RABANOS	02-10-2009			RD 1428/03	052.		(1)
429043571740	ION , CIORBA	X9238463F	SAN ESTEBAN GORMAZ	05-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420043582631	BOZHILOVA, YORDANKA M.	X8470472D	SAN LEONARDO YAGUE	03-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
429043572694	RUPEREZ DE LEONARDO, MA D.	16793942	SAN LEONARDO YAGUE	29-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043582576	SANCHEZ RUPEREZ, ANGEL	16812760	SAN LEONARDO YAGUE	09-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043582564	SANCHEZ DIEZ, ANGEL DIONISIO	72868872	SAN LEONARDO YAGUE	09-09-2009			RD 1428/03	018.1		(1)
420043582618	SANCHEZ DIEZ, ANGEL DIONISIO	72868872	SAN LEONARDO YAGUE	22-09-2009			RD 1428/03	143.1		(1)
420043582620	SANCHEZ DIEZ, ANGEL DIONISIO	72868872	SAN LEONARDO YAGUE	22-09-2009			RD 1428/03	003.1		(1)
429450230255	REAL FOOD MEAT SOC COOP	F42176891	SORIA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043562073	PARDO TAMAYO, BETHI	X3474060W	SORIA	28-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
429450209138	SOLIS GUAITARA, MARIA F.	X5099015F	SORIA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450304358	IVANOV NAYDENOV, NAYDEN	X5631029P	SORIA	05-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450296994	ALEKSANDROV TSEKOV, BORIS	X5757469V	SORIA	14-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700089901	LUKASZ BAJOR, TOMASZ	X6485774G	SORIA	22-10-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
429450209163	GOMEZ MIRANDA, MARIA JOSEFA	16777246	SORIA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450303494	GARCIA MACHIN, ANTONIO	16792108	SORIA	31-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420043562279	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	SORIA	22-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043562280	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115	SORIA	22-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
429450233517	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	SORIA	25-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450178828	BERDEGUE GONZALEZ, MANUEL J.	22542133	SORIA	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700082608	FERNANDEZ CALVO, DOMINGO	35549393	SORIA	22-09-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
420700008380	GALLEGO CABALLERO, EDUARDO	72884914	SORIA	27-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043562140	SANCHEZ JIMENEZ, DANIEL	72888217	SORIA	18-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450286514	SOTO CHICO, ALEJANDRA	72890312T	SORIA	02-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420700088830	PEREZ FUENTES, NEREA	72891321	SORIA	17-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
420700083613	ORMAECHEA YAGUE, JOSE LUIS	34085642	SAN SEBASTIAN	25-09-2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
429450174446	BRAILEANU, MARIAN	X7987017Z	TORTOSA	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450288468	ESLAVA TAVIO, ANGEL LINO	42926871	ALISIOS	04-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450230681	GRUPO OJ RACING MOTOR SPOR T	B45495504	ESCALONA	09-11-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		
420600026887	PEÑA AMOR, JORGE	03901689	LA PUEBLA MONTALBAN	03-08-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
420450299790	HEREDIA LOSADA, JESUS ANTONIO	44424325	TALavera DE LA REINA	26-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450301308	SOLUCIONES INFORMATICAS IC E	B45448123	TOLEDO	29-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450286721	CORTES LOPEZ, ROGELIO	33512909	VILLASEQUILLA	03-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450238424	LA BOLETA PRODUCCIONES SL	B97276513	VALENCIA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420600030490	VAZQUEZ CALLEJAS, ANGEL LUIS	09295053	ALDEAMAYOR S MARTIN	11-09-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420700082840	EVTIMOV ANGELOV, DANAIL	X5400850J	VALLADOLID	22-09-2009	150,00		RD 1428/03	048.1	2	
420450274597	CEPERO MARTIN, ITZIAR	25143767	ERLA	12-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450237705	TOMAS GIL, MARIA TERESA	17138756	LA MUELA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450282788	JOANTA, ILEANA ANCA	X7932656W	PUEBLA DE ALFINDEN	27-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450275188	ESPUELAS Y MANSILLA CONSTR UC	B99158800	ZARAGOZA	13-09-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450241435	ESPUELAS Y MANSILLA CONSTR UC	B99158800	ZARAGOZA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450307098	IRIS CONSULTORIA INTEGRAL SL	B99216459	ZARAGOZA	15-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450213830	MOHAMED AHMED ESSA, HAMDY	X2280709Y	ZARAGOZA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450300754	MOLFESE GRANADILLO, JEAN C.	X6887270N	ZARAGOZA	28-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450212605	ABKARI, MOURAD	X7048555K	ZARAGOZA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450209850	MACELARU, ADRIAN	X9296983S	ZARAGOZA	20-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450235691	STEFAN, ANISOARA VASILICA	X9838226E	ZARAGOZA	09-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450281826	MENAZA BELTRAN, MERCEDES	15562268P	ZARAGOZA	25-09-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
420450302726	GUTIERREZ SANTOLALLA, MATEO	25171212	ZARAGOZA	30-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450299480	NAVARRO GIRON, GUILLERMO	25177248	ZARAGOZA	26-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450296143	BARON TORO, JORGE JUAN	25184581	ZARAGOZA	18-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450302544	SANCHEZ CELAYA DEL POZO, A.	25444615	ZARAGOZA	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450299120	ELIAS LARESE, SILVIA ADRIANA	25449469	ZARAGOZA	23-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450297895	GAO PARAMO, SARA	25475060	ZARAGOZA	21-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600031755	FERNANDEZ MONTILLA, JOSE F.	52268693	ZARAGOZA	23-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
420450302271	FUERTES PINEDO, PATRICIA	73082892	ZARAGOZA	31-10-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450302430	DIAZ MORALES, FRANCISCO JOSE	51889584	ZUERA	01-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)

Soria, 18 de diciembre de 2009.- El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Valentín Boillos Marina.

5056

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
420450238714	VLAIC, MARIA RALUCA	NO CONSTA	ALICANTE/ALACANT	28-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700061666	TRANSPORTES MAROFER SL	B04158622	VENTA EL VISO	06-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420700061654	TRANSPORTES MAROFER SL	B04158622	VENTA EL VISO	06-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429600013128	ESTRATEGIA LEGAL B C SL	B63544407	BARCELONA	29-06-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429043574915	NUÑEZ OLMOS, FELIPE	38055393	BARCELONA	06-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450256947	VILA EZQUERRA, ANA MARIA	38097258	BARCELONA	18-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450145215	CARBO FRAU, ENRIQUE	46013715	BARCELONA	18-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450185450	COROMINAS AYALA, JAIME	46121276	BARCELONA	24-05-2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(b)
420700061630	FRANCO ROMERO, ARTURO	46329794	GELIDA	06-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450164659	EL FAOUZI, HASSAN	X3177122V	GIRONELLA	03-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450162316	PASTOR MESA, CRISTINA	47104909	IGUALADA	30-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700080478	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE	24170360	MASQUEFA	14-09-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450164428	SALAS LOPO, PEDRO ANTONIO	38816336	MATARO	08-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450143759	ARRANZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	34751580	OLES DE MONTSERRAT	08-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450172383	PATIÑO TRENAS, IÑAKI	38122816	S ESTEVE SESROVIRE	13-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450167661	MAQUINARIA TEXTIL TC SL	B60977246	TERRASSA	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700076335	VEGA PIEDRA, MAURICIO JOSE	X6429814A	VIC	01-09-2009	150,00		RD 2822/98	012.11		(a)
420700083080	GOMIS RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	74186767	VILADECANS	24-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.1		(a)
429450175852	RODRIGUEZ PINERO, MANUEL	08819385	BADAJOZ	13-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450158003	DELMAN PROYECTOS Y CONSTRU CC	B09340738	BURGOS	30-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700076852	SAEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	13049764	BURGOS	03-09-2009	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
429450148502	GYULYUSTAN MUSTAFA, BAHTIYAR	X4794181S	QUINTANAR DE SIERRA	06-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450178079	GORDILLO ESPINOSA, BEATRIZ	76263415	TOSSA DE MAR	13-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
420700081823	ARBOLEDA RIVERA, JORGE ANIBAL	X3540602M	GUADALAJARA	19-09-2009	60,00		RD 1428/03	029.1		(b)
420450186880	MARTIN CONDE, JULIO	03080124	LORANCA DE TAJUÑA	28-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450148370	PROCONS WELBA S L	B21394838	HUELVA	08-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450151677	TRINCHETE, MARIA SILVANA	X2681058V	FRAGA	18-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043513967	HORBAS, REMUS	X2461435K	JAEN	15-05-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
420450190043	VILCHEZ SANCHEZ, OSCAR	75118076	JODAR	01-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450156663	SALMERON GONZALEZ, ALEJANDRA	71441453	LA VIRGEN DEL CAMI	13-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700061228	GIL TORRES, JOSE LUIS	33308012	RABADE	04-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429600011752	CONSTANTINOV, VIORTEL	X3973577M	ALCALA DE HENARES	19-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450188772	MARTINEZ CANO, CARLOS	05412845	ALCALA DE HENARES	01-06-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450151471	OROZCO CARMONA, DIANA MARIA	X5289504X	ALCORCON	06-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700061927	DEL RIO COBO, DAVID	08926439	ALCORCON	07-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450176832	ORHAN, GAFAR	X6689976N	ARGANDA	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450217358	RATH, LUTZ	X7455994S	BOADILLA DEL MONTE	01-07-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420450206609	RATH, LUTZ	X7455994S	BOADILLA DEL MONTE	28-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450217115	ANDRES MIRAYO, JOSE CLAUDIO	05274074	COLMENAR DEL ARROYO	01-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450199381	LOPEZ BREA PEREZ, VICTOR	05413702	GALAPAGAR	17-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700073577	LINDO PALACIO, MARIA D.	05256277	GETAFE	22-08-2009	100,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
420700077649	NARVAEZ ZURITA, JUAN PABLO	X4095889A	LEGANES	06-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
420700077650	NARVAEZ ZURITA, JUAN PABLO	X4095889A	LEGANES	06-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
429450168422	BULZAN, LAVINIU MARIUS	X8615279P	LEGANES	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043495035	HORVAT, TIBERIU	X5545344K	LOS MOLINOS	17-05-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
420700063602	BRESNENI, LAURENTIU NICOLAE	X9183929Y	LOS MOLINOS	14-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.1		(a)
429450167120	GECUR SL	B81333056	MADRID	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450165275	GOLD HIGHLIGHT OPPORTUNITY AS	B82082504	MADRID	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450170726	SAMOPRA IBERICA SLU	B85359719	MADRID	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450215680	SCHOLER, KARL JOSEF	X0218177E	MADRID	09-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700081150	VALERIEV DIMITROV, NIKOLAY	X2944119G	MADRID	16-09-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420043495746	BUCEL, ION	X6409269C	MADRID	25-07-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
429450148654	MONTAÑA LOPEZ, CARLOS ALBERTO	X8377106T	MADRID	22-06-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700083870	UHAGON SANCHEZ FABRES, A.	00409893	MADRID	26-09-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420450187834	MARTINEZ PEREZ, RAFAEL	01398161	MADRID	30-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450175025	ANTON BORJA, JUAN	02883474	MADRID	20-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450213560	BLANCO GARCIA LOMAS, LEANDRO	07252182	MADRID	17-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450195405	DE LAMA ORDOÑO, AUGUSTO	11835992	MADRID	11-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450196100	GAMEZ TRINCHAN, JOSE VICTOR	29129348	MADRID	11-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450181728	BLANCO APARICIO, OSCAR	29149939S	MADRID	22-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420700082724	DE PABLO DEL VALLE, OFELIA	41454264	MADRID	22-09-2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
420700085919	ACERO CARPINTERO, JOSE V.	46878857	MADRID	04-10-2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
420450137533	CASADO SABROSO, JOSE LUIS	50016456	MADRID	09-11-2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450211903	GEREZ PASCUAL, PALOMA	50391884	MADRID	06-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429600014996	FRIAS MELLADO, CARLOS	51088856	MADRID	13-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
420450200929	MARTINEZ AGUAYO, JOSE EUGENIO	51353204	MADRID	19-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450217954	PAREDES GONZALEZ, RICARDO I.	51943908	MADRID	02-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450143530	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO J.	52376966	MADRID	19-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450186428	TCHADIE FUENTES, JERRY	52874803	MADRID	27-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450233157	SERRANO GUTIERREZ, DIONISIO	53620632	MADRID	20-07-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
420600020113	FERNANDEZ TOVAR, ROBERTO	01929597	MOSTOLES	22-04-2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
420450238878	FRIGOLET ORTEGA, JOSE MANUEL	27284080	PEDREZUELA	29-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700061241	CORONEL DE PALMA MARTINEZ AGU	50800782	POZUELO DE ALARCON	04-07-2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
420450162461	MATIACES ALONSO, DAVID	53405431	SAN SEBASTIAN REYES	14-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450168720	INDUSTRIA DE LA MADERA P Y G	B82384603	SEVILLA LA NUEVA	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450176583	LYAZDI NASSIM, HABIBA	79033306	FUENGIROLA	01-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450153583	OLIVERI CASTELLS, FEDERICO	X6560789Q	MARBELLA	13-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450169128	MIHAI, GINA CLAUDIA	X9157725E	MARBELLA	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450183830	SANTOS GOMEZ, EUGENIO MARIA	29047989	JUMILLA	25-05-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
420450242870	ALVAREZ GOMEZ, ALFONSO	15767073	PAMPLONA	31-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450201735	NAPA MARQUEZ, RAFAEL ARCANGEL	X3188651T	SANGUESA	27-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450171899	STARK, ZOLTAN	NO CONSTA	PALMA MALLORCA	30-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450202628	LOPEZ MARQUEZ, JUAN JOSE	52222116	CAMAS	22-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700081033	PEREZ GUERRERO, ALBERTO	28426714	DOS HERMANAS	16-09-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
420700077509	GONZALEZ BOTICARIO, JOSE E.	00417044	SEVILLA	06-09-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
429450169748	ACROPOLIS FOMENTO INMOBILI AR	B91398743	TOMARES	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043579309	TRUCK SPRT EVENTS SL	B41975194	UTRERA	30-05-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
420401809535	HRISTOV IVANOV, TEODOR	X8541632F	CANTALEJO	14-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420600031123	GARCIA MOLINA, MARIA C.	72875860	ABEJAR	21-09-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420700079970	LAPIZONDO GARMENDIA, MANUEL	15219203	AGREDA	13-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
429450156201	MARTIN PASCUAL, ANGEL ORLANDO	72891195	COVALEDA	06-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043563582	VALERO HERNANDEZ, VICTORIA	72893439	GOLMAYO	07-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420043560374	PASKALEY PETROV, ANDREY	X8046898A	LOS RABANOS	24-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
420700075082	AGOIZ GARCIA, RAMON	17216842	LOS RABANOS	28-08-2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
429450155245	CALVO BENEDI, JOSE L.	17693758	MATAMALA DE ALMAZAN	06-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450169360	MÓGICA HERRERA, JOSE ISAAC	17425745	SALDUERO	03-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043582643	ALEKSANDROV ASENOV, DANAIL	X7603437M	SAN LEONARDO YAGUE	01-10-2009	60,00		RD 1428/03	071.11		(a)
420043582588	SANCHEZ RUPEREZ, ANGEL	16812760	SAN LEONARDO YAGUE	09-09-2009	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
420700063286	MORENO GUILLEN AGENCIA DE SE	B42156067	SORIA	13-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420700063250	MORENO GUILLEN AGENCIA DE SE	B42156067	SORIA	13-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420700063298	MORENO GUILLEN AGENCIA DE SE	B42156067	SORIA	13-07-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
420043562024	MAHANERA, SUHUDU	X2568311Q	SORIA	16-09-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420043560878	ARCANI LOPEZ, ROSA	X6160462G	SORIA	01-07-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
429450155063	HERNANDEZ VICENTE, JOSE A.	16780652	SORIA	06-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043555603	GOMEZ MARTIN, MARIA CRISTINA	16801257	SORIA	24-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420600033107	GARCIA LAFUENTE, JUAN ANTONIO	16806138	SORIA	02-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
420043560416	BARRIO GOMEZ, TOMAS	16806746	SORIA	03-07-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
420600027752	MORAL ALONSO, CESAR	16807718	SORIA	18-08-2009	200,00		RD 1428/03	048.		(a)
420450256431	MARQUEZ REYO, CARMELO	16811677	SORIA	18-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
429450142238	BERDEGUE GONZALEZ, MANUEL J.	22542133	SORIA	18-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700079956	RAMIREZ LOPEZ, SERGIO	72891363	SORIA	13-09-2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
420450163106	GOMEZ RODRIGUEZ, GLORIA	02639571	VALDEAVELLANO TERA	15-04-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429600011259	FRANCIN LUCCA, GISELA	39711653	REUS	19-05-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450217068	NOGALES EZQUERRA, LUIS MIGUEL	03814074	RIELVES	09-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450174124	NOGALES EZQUERRA, LUIS MIGUEL	03814074	RIELVES	01-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420600023461	CIRPACI, KLAUS	X1720500P	TALavera DE LA REINA	03-06-2009	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
420043514972	HUDEA, NICU LUCIAN	X7231438P	CHIVA	22-05-2009	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
429450165901	FLORIAN, JHON EDWAR	X6490350A	VALENCIA	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450169190	DOMDEA, MARIN	X9262315P	ALMONACID DE SIERRA	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450156950	JALSAS SL	B99120859	ILLUECA	13-07-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700008883	SANCHEZ PEREZ, ANGEL	17760506	ZARAGOZA	17-09-2009	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)

Soria, 18 de diciembre de 2009.- El Jefe Provincial de Tráfico Actal., Valentín Boillos Marina.

5057

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión. REQ = Requerimiento. PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
429450167120	GEUR SL	B81333056	MADRID	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450165275	GOLD HIGHLIGHT OPPORTUNITY AS	B82082504	MADRID	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450170726	SAMOPRA IBERICA SLU	B85359719	MADRID	10-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450215680	SCHOLER, KARL JOSEF	X0218177E	MADRID	09-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700081150	VALERIEV DIMITROV, NIKOLAY	X2944119G	MADRID	16-09-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la Resolución de declaración de Responsabilidad Solidaria de D^a. Carolina Elisabeth Vasco Fiallos por las deudas contraídas por la empresa "Vargas Vasco, S.C." con la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

En relación con la empresa "Vargas Vasco S.C." y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- La empresa Vargas Vasco S.C adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 9 de noviembre de 2009, 4.398,31 €, según el siguiente desglose:

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR.
RACION SOCIAL: VARGAS VASCO, S.C.
C.C.C. PRINCIPAL: 10 4210098192
IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO
PERIODO DESDE HASTA
TIPO
NUMERO DE DOCUMENTO
CONCEPTO DE DEUDA
TOTAL DEUDA PENDIENTE

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

II.- Según consta en los archivos informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vargas Vasco SC ha mantenido de alta en la Seguridad Social los siguientes trabajadores:

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
F. G. INE. AFF. Y REC. VIG.
FICHERO GBL. AFILIACION
AFILIADOS ADSCRITOS AL C.C.C.: 0111 - 42 10098192
PERIODO SOLICITADO: 01/01/1980 A 01/09/2009
CODIGO DE CUENTA PRINCIPAL:
NOMBRE O R. SOCIAL: VARGAS VASCO, S.C.
DOMICILIO: CL. LOPEZ DE YARGAS 2 RJ
LOCALIDAD: SORIA
C.POSTAL.: 42001
PROVINCIA: SORIA
ID. EMPRESARIO: 9- 342180687
ACTIVIDAD: 5630 Establecimientos de bebidas
TIPOS AT.: IT: 0,65 EMS: 0,65 TOTAL: 1,30
SITUACION: 06
NOMBRE Y APELLIDOS
TR ST TC/CTP OC EP* F.R.ALTA F.R.ALTA F.R.BAJA
OCCUP
42 1001935235 6 03783126L GUATAPA ILEPENA IRENE MONDI
56 502/600 09 19/06/2008 19/06/2008 30/11/2009
42 100255732 6 0X5099015F SOLIS GUATAPA MARIA FERNANDA
51 502/625 09 05/02/2007 05/02/2007 09/03/2007
09/03/2007
09/01/2008
51 502/625 09 14/06/2007 14/06/2007 09/01/2008
14/06/2007
42 1003482585 6 0X735376Q SOARES MATINE ELIETE
51 502/500 09 23/06/2008 23/06/2008 07/11/2009
07/11/2009
VACACIONES RETRIBUIDAS Y NO DISFRUTAD
000 08/31/2008 20/11/2009
TOTAL PERIODOS EN SITUACION DE ALTA.: 4
TOTAL PERIODOS VARIACIONES DE DATOS.: 1
TOTAL PERIODOS DE ELIMINACION: 1
TOTAL SITUACIONES AGUINALDAS NO RECIBIDAS: 1
TOTAL AFILIADOS DISTINTOS: 3

III.- Obra en los archivos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, copia del contrato de Sociedad Civil, suscrito en Soria a 18 de noviembre de 2005 entre D^a Carolina Elisabeth Vasco Fiallos y D^a Nancy Vargas Fiallos, por el que se constituyó "Vargas Vasco Sociedad Civil".

La estipulación tercera del mencionado contrato establece que el objeto de la sociedad será el de explotación del sector de hostelería.

Es necesario reseñar que por resolución de este Centro Directivo de fecha 6 de septiembre de 2009, se procedió a la apertura de un período de audiencia previo a la posible declaración de responsabilidad solidaria a las socias de "Vargas Vasco SC", habiendo presentado alegaciones Dña. Nancy Vasco Fiallos, quien justifica documentalmente la venta de sus participaciones en la Sociedad Civil en fecha 14 de febrero de 2007 a D. Ewin Pico Guaytara y a D^a Nancy Vargas Fiallos

IV.- Mediante resolución de este Centro Directivo de fecha 3 de septiembre de 2009, se acordó la apertura de un período de audiencia se acordó la apertura de un período de audiencia por las siguientes deudas:

RACION SOCIAL: VARGAS VASCO, S.C.
C.C.C. PRINCIPAL: 10 4210098192
REGIMEN: 0111
IDENTIFIC. Y REGIMEN ASOCIADO
PERIODO DESDE HASTA
TIPO
NUMERO DE DOCUMENTO
CONCEPTO DE DEUDA
TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 4210098192 0111 08/2008 08/2008 A 42/03/09 010874810/31/0108 DESC.TOT.BAS.REALES 558,26
09/2008 09/2008 A 42/03/09 010017450/31/0108 DESC.TOT.BAS.REALES 558,26
10/2008 10/2008 A 42/03/09 010142134/31/0108 DESC.TOT.BAS.REALES 558,26
11/2008 11/2008 E 42/03/09 010170325/31/0304 DESC.TOT.BAS.REALES 357,74
11/2008 11/2008 E 42/03/09 010170426/31/0304 VACACIONES NO DISFRUTADAS 99,85
12/2008 12/2008 E 42/03/09 010173900/31/0304 DESC.TOT.BAS.REALES 281,23
01/2009 01/2009 V 42/03/09 010391102/31/0900 DESC.TOT.BAS.REALES 284,86
02/2009 02/2009 V 42/03/09 010472030/31/0900 DESC.TOT.BAS.REALES 284,86
03/2009 03/2009 V 42/03/09 010495172/31/0900 DESC.TOT.BAS.REALES 284,86
04/2009 04/2009 V 42/03/09 010525187/31/0900 DESC.TOT.BAS.REALES 284,86
05/2009 05/2009 V 42/03/09 010551173/31/0900 DESC.TOT.BAS.REALES 261,12
TOTAL DEUDA VIGENTE: 11 3.804,90

Tal audiencia se efectuó por los mismos hechos fundamentos de derecho que dan lugar a las presentes reclamaciones, lo que se hace constar expresamente a efectos de lo previsto en el artículo 13.4 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 15 de la Ley General de la Seguridad Social señala: Obligatoriedad

1. La cotización es obligatoria en los Regímenes General y Especiales.

2. La obligación de cotizar nacerá desde el momento de iniciación de la actividad correspondiente, determinándose en las normas reguladoras de cada Régimen las personas que hayan de cumplirla.

3. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores "mortis causa" de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o "mortis causa" se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo.

4. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario, podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio que se establece en esta Ley y su normativa de desarrollo contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque for-

malmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes.

III.- El artículo 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social dispone:

«I. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación, industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que presten servicios por cuenta del empresario anterior.

En caso de que el empresario sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.»

Esta competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido ratificada por los Tribunales de Justicia en sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 20 de mayo de 2004 y de 14 de julio de 2004; del Juzgado Contencioso Administrativo de Soria de 29 de junio de 2005 y 15 de abril de 2005; Juzgado Contencioso Administrativo no 2 de Madrid de 14 de febrero de 2005, y del Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo de 18 de abril de 2005, entre otras.

IV. El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

“Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes.

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedi-

miento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

V.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios.

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios

el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen par a el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, se dictará acuerdo de iniciación del expediente que se notificará al interesado dándole trámite de audiencia por un plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de dicho acuerdo, afín de que efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El plazo máximo para notificar la reclamación de deuda por derivación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de iniciación.

La emisión de la reclamación de deuda por derivación no requerirá de acuerdo de iniciación previo ni audiencia al interesado cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron tina previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

VI.- El ordenamiento Jurídico español, regula el contrato de Sociedad Civil, en el Título VIII, del Libro IV del Código civil (artículos 1665 al 708), definiéndose el contrato de sociedad como aquel por el cual dos o mas personas se obligan a poner en común dinero bienes o industrias con animo de partir entre si las ganancias (art. 1665 C.c.)

Respecto a la responsabilidad de los socios, el artículo 1698 C.c. indica que los socios no quedan obligados solidariamente respecto de las deudas de la sociedad; y ninguno puede obligar a los otros por un acto personal, si no le han concedido poderes para ello.

VII.- Junto a la normativa antes expuesta, el Derecho Mercantil ha regulado el contrato de Sociedad en el Código de Comercio libro II, Título I.

La existencia de una regulación civil y otra mercantil del contrato de sociedad, implica que es necesario determinar cuándo ha de regir una u otra. La diferenciación entre Sociedad civil y mercantil es siempre difícil, sin embargo, la jurisprudencia ha venido estableciendo las líneas de distinción entre ambas figuras, dada la trascendencia que ello implica, como se verá, sobre el régimen de responsabilidad de los socios.

La sentencia de 131/2008 de la sección la de la Audiencia Provincial de la Rioja de fecha 9 de mayo de 2008, realiza un detallado estudio de cuestión señalada, recogiendo la doctrina del Tribunal Supremo, manifestando:

“Como establece la sentencia número 248/2005, de 26 de julio, de la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz: “Siempre ha sido dificultoso la diferenciación entre socie-

dad civil y mercantil. Cuatro han sido los criterios utilizados por la doctrina para determinar la diferencia: un primer criterio basado en la condición o profesión de los socios, que es el denominado criterio profesional; un segundo criterio, denominado intencional, basado en la intención de los socios; un tercer criterio, denominado formal, que atiende a la forma de constituirse la sociedad; y por último un criterio objetivo, basado en la naturaleza de las obligaciones y actividades que realice la sociedad. Los dos primeros criterios tradicionalmente se han rechazado, siendo los más aceptados, los dos últimos. El Código de Comercio parece adoptar el criterio formal de acuerdo con la redacción del artículo 116 C.Com., mientras que el Código Civil parece inclinarse por un criterio objetivo a tenor de lo establecido en el artículo 1670 C.C. En definitiva, se entiende que son mercantiles las que se dedican a realizar actos de comercio y las civiles las que no tiene un fin comercial.

Nuestro más Alto Tribunal parece inclinarse por un criterio objetivo, según resulta de innumerables sentencias (SSTS 20-V-2002, 21-VI-1998, 21-III-1998, 8-VII-1993, 6-XI-1991, 3-IV-1991, entre otras) que nos dicen que desde el momento que los contratantes se obligaron a poner en común determinados bienes con intención de obtener un lucro, ello denota la existencia de una sociedad de naturaleza mercantil, dada la naturaleza de las operaciones o actividades que tal sociedad había de desarrollar, con lo que viene a aplicar el criterio objetivo que la doctrina científica mayoritariamente contempla para llegar a establecer la naturaleza civil o mercantil de la sociedad. Así, si es objeto de la sociedad realizar actos de comercio, el acto de constitución es en sí acto de comercio y la sociedad constituida está sujeta a las prescripciones mercantiles, como resulta de los arts. 2 y 124 del C.Com. y del art. 1.670 C.C.

Aceptando la realidad del contrato cualquiera que sea la forma en que se haya celebrado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1261 C.C., ha de entenderse que estamos ante una sociedad mercantil. No obstante, al no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura publica e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular y de aplicación la normativa de las sociedades colectivas que de modo específico contempla el Código de Comercio, y como, además, las sociedades mercantiles, para adquirir su personalidad es preciso que se constituyan formalmente con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, al no hacerlo así, carecen de personalidad jurídica independiente de la de sus propios socios (SSTS 14-XII-1999; 21-III-1998; 9-III-1993 y 6-X-1990).

Pues bien, en este caso, indiscutido que, como establece la sentencia de instancia el objeto social de la sociedad es comprar maquinaria para revenderla a terceros, objeto que no es el propio de una sociedad civil, estando destinada a realizar actos de Comercio estará la sociedad sujeta a las disposiciones del Código de comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, hemos de estimar plenamente acertadas todas las consideraciones que recoge la sentencia de instancia sobre las normas que le son aplicables y la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros.

Como indica la S. T. S. de 30 de mayo de 1992, cuando se constituye una sociedad con un objeto claramente mercantil, para adquirir su personalidad mercantil, precisa escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil; por ello, no respe-

tando las formalidades recogidas en el artículo 119 del Código de Comercio (escritura pública e inscripción) sólo cabría hablar de una sociedad irregular sin personalidad jurídica propia”.

La sentencia señalada plantea el problema de la distinción entre sociedad civil y sociedad mercantil poniendo como factor de diferenciación, el objeto de la misma: si el objeto de la sociedad es mercantil nos encontraremos ante una sociedad mercantil, si el objeto es civil estaremos ante una sociedad civil. Esta doctrina refleja la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la cuestión.

VIII.- Como ha quedado señalado, el determinar si “Vargas Vasco S.C.” es o no una auténtica Sociedad Civil, constituye un factor fundamental a la hora de determinar la responsabilidad de sus socios por las deudas de dicha sociedad. El Tribunal Supremo en sentencia de 24 de julio de 1993 ha indicado que la calificación que las partes atribuyen a sus relaciones obligacionales no es determinante y no configura por sí, y menos de modo imperativo, su específica y propia naturaleza contractual.

La Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección 2ª), en Auto núm. 613/2004 de 16 noviembre ha precisado que encaja en la calificación de, Sociedad Civil irregular o de hecho la explotación del sector de la hostelería.

De todo lo anterior puede deducirse que el objeto de Vargas Vasco S.C., la explotación del sector de la hostelería, es mercantil, habiendo incluso montado una estructura empresarial en la que fueron contratados siete trabajadores, existiendo un evidente ánimo de lucro, lo que nos lleva concluir que nos encontramos ante una sociedad mercantil, que al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 119 C.Com., es decir, escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, ha de considerarse a la sociedad como irregular, lo que implica que la sociedad no adquirió personalidad jurídica propia, y sujeta a las disposiciones del Código de Comercio; y, tratándose de una sociedad mercantil, siendo la responsabilidad de los socios, responsabilidad solidaria frente a las deudas de la sociedad con terceros por aplicación del artículo 127 del Código de Comercio que señala:

Artículo 127. Responsabilidad de las compañías colectivas

Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria de Da. Carolina Elisabeth Vasco Fiallos respecto de las deudas contraídas por la empresa “Vargas Vasco S.C.”, con la Tesorería General de la Seguridad Social. Procediendo en este acto a la emisión de las reclamaciones de deuda, que por importe de 4.398,31 €, se corresponden con el débito de la empresa citada detectado a fecha 9 de noviembre de 2009, y que se incorporan como anexo a la presente resolución, todo ello sin perjuicio de la emisión de ulteriores reclamaciones en el caso de que generen nuevas deudas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. 25-06-04) y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), contra la presente reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, salvo que el deudor sea Administración Pública, en cuyo caso no cabe interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio del derecho que le otorga el artículo 44 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

Soria, 18 de diciembre de 2009.- La Jefa de sección, Mª Ángeles Arauzo García. 5040

— — —

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en

el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando es-

ta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various entries under REGIMEN 01, 05, 06, and 12.

Soria, 17 de diciembre de 2009.- La Jefa de Estación, Mª Ángeles Arauzo García.

5041

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1210/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Escobosa:

TOMA 1

- Nº de registro general: 37782
- Término municipal y provincia de la toma: Soliedra (Soria)
- Caudal máximo concedido: 355 l/s
- Salto utilizado: 5,07 m
- Observaciones: Molino de arriba.

TOMA 2

- Nº de registro general: 37783
- Término municipal y provincia de la toma: Soliedra (Soria)
- Caudal máximo concedido: 263 l/s
- Salto utilizado: 4,59 m
- Observaciones: Molino de abajo.
El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 5023

— — —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1604/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas con destino a uso riego, en término municipal de La Perera (Soria), a favor del Ayuntamiento de La Perera, y adquiridos en virtud de Prescripción por Acta de Notoriedad de fecha 10 de septiembre de 1966, autorizada por Notario de Burgo de Osma, D. Manuel Benito Pérez. Resolución de la Dirección General de fecha 9 de diciembre de 1971:

TOMA 1

- N° de registro general: 47491
- Tomo: 31
- N° de aprovechamiento: 1
- N° de inscripción: 1
- Procedencia de las aguas: Cauce Fuente Acenal
- Caudal máximo concedido: 1,20 l/s
- Superficie regada: 1,50 ha
- Observaciones: Riego por gravedad en la finca "La Dehesa". Margen izquierda.

TOMA 2

- N° de registro general: 47492
- Tomo: 31
- N° de aprovechamiento: 1
- N° de inscripción: 1

- Procedencia de las aguas: Cauce Fuente Arenaza
- Caudal máximo concedido: 1,60 l/s
- Superficie regada: 2,00 ha
- Observaciones: Riego por gravedad en la finca "La Dehesa". Margen derecha.

TOMA 3

- N° de registro general: 47493
- Tomo: 31
- N° de aprovechamiento: 2
- N° de inscripción: 1
- Procedencia de las aguas: Cauce Fuente Arenaza
- Caudal máximo concedido: 1,20 l/s
- Superficie regada: 1,50 ha
- Observaciones: Riego por gravedad en la finca "La Dehesa". Margen izquierda.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 13 de octubre de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 5024

— — —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1499/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas con destino a uso riego, en término municipal de Lumias (Soria), a favor de la Comunidad de Regantes de Lumias, constituida por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1977, y adquiridos en virtud de prescripción por ac-

ta de notoriedad de fecha 22 de diciembre de 1966 autorizada por Notario de Almazán, D. Paulino Barrenechea de Castro. Resolución de la Dirección General de fecha 08 de marzo de 1982:

TOMA 1

- Nº de registro general: 87266
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 1,82 l/s
- Superficie regada: 2,2779 ha
- Observaciones: Las Mojoneras. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 2

- Nº de registro general: 87267
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 3,32 l/s
- Superficie regada: 4,1476 ha
- Observaciones: El Barrio. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 3

- Nº de registro general: 87269
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 1,31 l/s
- Superficie regada: 1,6325 ha
- Observaciones: Huerta del Hoyo. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 4

- Nº de registro general: 87268
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 0,98 l/s
- Superficie regada: 1,2284 ha
- Observaciones: Parje García. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 5

- Nº de registro general: 87270
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 0,87 l/s
- Superficie regada: 1,0850 ha
- Observaciones: Los Habares. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 6

- Nº de registro general: 87271
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 1,66 l/s
- Superficie regada: 2,0774 ha
- Observaciones: Espinarazo. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 7

- Nº de registro general: 87272
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 2,23 l/s
- Superficie regada: 2,7895 ha
- Observaciones: Talanqueras. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

TOMA 8

- Nº de registro general: 87273
- Procedencia de las aguas: Cauce río Talegones
- Caudal máximo concedido: 1,03 l/s
- Superficie regada: 1,2877 ha
- Observaciones: La Canaleja. Riego por gravedad.

Los riegos tienen lugar de mediados de mayo a finales de agosto.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 22 de septiembre de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2009.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 5025

— — —

INFORMACIÓN pública sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1102/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas con destino a uso riego, en término municipal de Coscurita (Soria), a favor de la Entidad Local

Menor de Bordejé, y adquiridos en virtud de Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad. Resolución de la Dirección General de fecha 31 de octubre de 1962.

TOMA 1

- Nº de registro general: 10180
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 5
- Nº de inscripción: 1
- Procedencia de las aguas: Cauce Morón
- Caudal máximo concedido: 22,4 l/s
- Superficie regada: 28
- Observaciones: Margen izquierda. Finca o paraje: Dehesa Boyal

TOMA 2

- Nº de registro general: 10180
- Tomo: 6
- Nº de aprovechamiento: 6
- Nº de inscripción: 1
- Procedencia de las aguas: Cauce Morón
- Caudal máximo concedido: 16,8 l/s
- Superficie regada: 21
- Observaciones: Margen derecha. Finca o paraje: Dehesa Boyal.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 07 de octubre 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 5026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SORIA**
RECAUDACION EJECUTIVA 2ª UNIDAD
ANUNCIO

CITACION a los interesados para ser notificados por comparecencia de acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

INTERESADOS: Alberto, Jesús, Teresa y José Peinado del Río y Teresa del Río Delgado.

EXPEDIENTE:

07/826 16790572C Peinado del Río Alberto

02/4469 72877947D PEINADO DEL RIO JESUS

Acto Administrativo: Acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles.

Soria, 22 de diciembre de 2009.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 5086a

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Examinado los expedientes número 07/826 y 02/4469 seguido por la 2ª Unidad de Recaudación de esta Diputación Provincial contra los deudores D. Alberto y D. Jesús Peinado del Río con N.I.F. 16790572C y 72877947D, visto que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, esta Tesorería

ACUERDA:

La autorización de la enajenación mediante subasta de los bienes embargados al deudor.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 4 de febrero de 2010 a las 10,00 horas, en los salones de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 a 112 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

1º/ Cuarta parte indivisa de la finca rústica que a continuación se describe y que presenta la carga de usufructo a favor de D^a Teresa del Río Delgado con N.I.F. 72862069R.

Finca de regadío sita en el municipio de Ágreda, paraje denominado Fuentecilla, de una superficie aproximada de seis áreas.

Linderos:

- Norte: Herederos de Bernabé Pascual.
- Sur y Este: Covento de las Madres Concepcionistas.
- Oeste: Camino.

Dicha finca se haya inscrita a favor de D. Jesús Peinado Bernabé y D^a Teresa del Río Delgado en el tomo 1027, libro 50, folio 186 del Registro de la Propiedad nº 2 de Soria.

2º/ Mitad indivisa de la fincas rústicas que a continuación se describen y que presentan la carga de usufructo a favor de D^a Teresa del Río Delgado con N.I.F. 72862069R.

A/ Finca de labor o labradío regadío sita en el municipio de Ágreda.

Referencia catastral: 42006A006008280000IZ.

Paraje: ERAS, Polígono: 6, Parcela: 828.

Superficie: 765 m².

Linderos:

- Norte: Parcela 830 de Ángel Omeñaca Alonso y parcela 829 de Pilar Val Mayor.
- Sur: Camino Pantarroldán.
- Este: Parcela 829 de Pilar Val Mayor.
- Oeste: Parcela 9504 del Ayuntamiento de Ágreda.

Dicha finca figura en la oficina Virtual del Catastro como de titularidad al 100% de D. Jesús Peinado del Barrio.

B/ Finca de labor o labradío regadío sita en el municipio de Ágreda.

Referencia catastral: 42006A006008320000IU.

Paraje: ERAS, Polígono: 6, Parcela: 832.

Superficie: 243 m².

Linderos:

- Norte: Parcela 834 de Ernesto Ruiz Latorre, parcela 835 de Arsenio Pelarda Ruiz y parcela 240 de Nicolás del Río Quilez.
- Sur: Parcela 848 de Purificación Aranda García.
- Este: Parcela 833 de Cosme Cacho Mayor.
- Oeste: Camino de Pantarroldán.

Dicha finca figura en la oficina Virtual del Catastro como de titularidad al 100% de D. Jesús Peinado del Barrio.

TIPO DE SUBASTA: 428,97 €

Se advierte a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

Podrán tomar parte como licitadores en la subasta, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Los bienes descritos se subastaran en el orden en que figuran, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de la deuda perseguida.

No existe posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el mismo día de la subasta en esta Unidad de Recaudación sita en la Excm. Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, bien en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación de Soria, que será al menos el 20 por 100 del tipo de los bienes por los que se desee licitar. Los depósitos serán devueltos a los no adjudicatarios una vez finalizada la subasta y se retendrán los de los adjudicatarios. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda y la Mesa de Subasta podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, no existiendo la posibilidad de obtener autorización para efectuar el pago del remate el mismo día que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General de la Diputación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria por el importe del depósito.

En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas. Si coinciden en la mejor postura varias ofertas en sobre cerrado, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

En el caso de que hayan quedado bienes sin adjudicar en la primera licitación y no se hubiese cubierto aún la totalidad de la deuda, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación. El nuevo tipo de esta segunda subasta será el 75% del anterior. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan sus depósitos o habiliten los efectuados anteriormente.

Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 100,00 € al alza a partir del tipo fijado como base.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas, quedarán subsistentes, en-

tendiendo que el adjudicatario de la subasta las admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Los licitadores no podrán hacerlo con ánimo de ceder a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 103.3 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación. En este caso cuando la participación en la subasta se lleve a cabo en virtud de la colaboración social a la que se refiere el artículo 100.5 del citado reglamento, el licitador en el momento de su acreditación podrá manifestar que en el caso de ser el adjudicatario se reserva el derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario. A este fin, se insta al rematante a que en el plazo de 15 días naturales deberá comunicar a esta Recaudación la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, quedando advertido que esta circunstancia no altera el plazo de pago previsto en el artículo 104.6.b) del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Los bienes embargados podrán liberarse, suspendiendo la realización de la subasta de los mismos, en cualquier momento anterior a la adjudicación de dichos bienes mediante el pago de las cantidades establecidas en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Si no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley. En tales supuestos, la Administración no contrae otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Si los bienes no hubieran sido adjudicados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se iniciarán los trámites para la adjudicación de los mismos al Ente Público acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del citado Reglamento. No obstante, antes de que se acuerde dicha adjudicación, el bien o derecho se adjudicará a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada.

En el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

ADVERTENCIAS

Cuando no haya sido posible la notificación personal al obligado tributario por haberse ausentado o estar en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Asimismo también se tendrán por notificados los interesados en el expediente con la citada publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones seña-

lados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 73 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Respecto a los derechos de retracto si los hubiere, se estará a lo establecido en el artículo. 1.521 a 1.525 del Código Civil.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Soria, 22 de diciembre de 2009.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 5086b

— — —

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Examinado el expediente número 08/429 seguido por la 2ª Unidad de Recaudación de esta Diputación Provincial contra el deudor D. Luis Cabrerizo Rodrigo con N.I.F. 72867161X, visto que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, esta Tesorería

ACUERDA:

La autorización de la enajenación mediante subasta de los bienes embargados al deudor.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 3 de febrero de 2010 a las 10,00 horas, en los salones de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 a 112 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

RÚSTICA: Secano, en término de Fuentearmegil

Paraje: Fuentecillas

Parcela: 692 del plano de concentración

Superficie: 2 Ha.70 a. 25 ca.

Municipio: Fuentearmegil

Linderos:

Norte: Camino Fuentecillas

Sur: Fincas 688, 693 y 600

Este: Finca 695

Oeste: Finca 691

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D. Luis Cabrerizo Rodrigo, D.N.I. 72867161X, al 100% del pleno dominio con carácter privativo, en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, tomo 1.035, libro 9, folio 157. Ayuntamiento de Fuentearmegil.

TIPO DE SUBASTA: 4.653,80 €

Se advierte a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

Podrán tomar parte como licitadores en la subasta, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Los bienes descritos se subastarán en el orden en que figuran, terminándose la subasta en el momento que con el im-

porte de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de la deuda perseguida.

No existe posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el mismo día de la subasta en esta Unidad de Recaudación sita en la Excm. Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, bien en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación de Soria, que será al menos el 20 por 100 del tipo de los bienes por los que se desee licitar. Los depósitos serán devueltos a los no adjudicatarios una vez finalizada la subasta y se retendrán los de los adjudicatarios. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda y la Mesa de Subasta podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, no existiendo la posibilidad de obtener autorización para efectuar el pago del remate el mismo día que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General de la Diputación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria por el importe del depósito.

En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas. Si coinciden en la mejor postura varias ofertas en sobre cerrado, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

En el caso de que hayan quedado bienes sin adjudicar en la primera licitación y no se hubiese cubierto aún la totalidad de la deuda, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación. El nuevo tipo de esta segunda subasta será el 75% del anterior. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan sus depósitos o habiliten los efectuados anteriormente.

Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 100,00 € al alza a partir del tipo fijado como base.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas, quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario de la subasta las admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Los licitadores no podrán hacerlo con ánimo de ceder a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 103.3 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación. En este caso cuando la participación en la subasta se lleve a cabo en virtud de la colaboración social a la que se refiere el artículo 100.5 del citado reglamento, el licitador en el momento de su acreditación podrá manifestar que en el caso de ser el adjudicatario se reserva el derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario. A este fin, se insta al rematante a que en el plazo de 15 días naturales deberá comunicar a esta Recaudación la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, quedando advertido que esta circunstancia no altera el plazo de pago previsto en el artículo 104.6.b) del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Los bienes embargados podrán liberarse, suspendiendo la realización de la subasta de los mismos, en cualquier momento anterior a la adjudicación de dichos bienes mediante el pago de las cantidades establecidas en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Si no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley. En tales supuestos, la Administración no contrae otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Si los bienes no hubieran sido adjudicados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se iniciarán los trámites para la adjudicación de los mismos al Ente Público acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del citado Reglamento. No obstante, antes de que se acuerde dicha adjudicación, el bien o derecho se adjudicará a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada.

En el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

ADVERTENCIAS

Cuando no haya sido posible la notificación personal al obligado tributario por haberse ausentado o estar en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Asimismo también se tendrán por notificados los interesados en el expediente con la citada publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 73 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Respecto a los derechos de retracto si los hubiere, se estará a lo establecido en el artículo. 1.521 a 1.525 del Código Civil.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Soria, 21 de diciembre de 2009.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 5014

AYUNTAMIENTOS

SORIA URBANISMO EDICTO

Devora Construcciones, S.A, y Hormisoria, S.L, solicita licencia, municipal para la actividad de instalación de una planta de aglomerado asfáltico a ubicar dentro del perímetro de la concesión minera nº: 1.253 denominada "Santa Ana" sita en el término municipal de Soria.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la junta de Castilla v León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 16 de diciembre de 2009.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 5034

ÁGREDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Reforma del Consultorio Médico de Valverde de Ágreda" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CON 20/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma del Consultorio Médico de Valverde de Ágreda.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato. Precio 28.448,28.euros y 4.551,72 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Tradesa 2002 S.L.

c) Importe de adjudicación: 28.448,28 euros y 4.551,72 euros de IVA.

Ágreda, 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 5033

REBOLLAR

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Rebollar de fecha 1 de octubre de 2009, sobre imposición de la Tasa del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Art. 1.- Fundamentos y Régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 57 del RD I 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios del Cementerio municipal, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los art. 20 a 27 del RD Legislativo.

Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como, la concesión y renovación del derecho funerario, su transmisión, su exhumación e inhumación y cualquier otro que se autorice, conforme a la normativa aplicable.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de los beneficios a que se refiere el apartado anterior.

Art. 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria que soliciten la concesión, autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4. - Responsables

Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art.- 5. Base imponible y base liquidable

Las bases imponibles y liquidables vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art.- 6 Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

CONCESIONES

La concesión se llevará a cabo mediante solicitud realizada en el momento del fallecimiento.

Ocupación de cada nicho, hasta 50 años: 300 euros

La ocupación se llevará a cabo por orden numérico comenzando por el primero de la izquierda.

INSTALACIÓN, REPARACIÓN U OTRA OBRA EN SEPULTURAS Y NICHOS

Se solicitarán ante el ayuntamiento mediante instancia y será competencia municipal permitir o no, la obra a realizar y su naturaleza:

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, afectándose todas las operaciones por cuenta del ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de la conservación de los restos en dichos espacios inhumados por el período máximo establecido. Por motivos de interés o utilidad propia el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de los nichos o sepulturas en el mismo Cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este paso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte para su extinción por transcurso del plazo.

Art. 7.- Normas de gestión

La solicitud de permiso para la instalación, reparación u otra obra en sepulturas y nichos, ira acompañada del correspondiente proyecto o memoria y requerirá la correspondiente licencia municipal.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Cada servicio será objeto de liquidación individual debiendo precederse al pago de la tasa correspondiente con anterioridad a su realización o disfrute.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago de otras anteriores.

Art. 8.- Caducidad, renovación y Transmisión de Concesiones Caducidad:

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no fuera solicitada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su terminación.

Renovación: Para la renovación de la concesión habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca.

Transmisión: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquélla se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

Art. 9.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

En atención a la capacidad económica de las personas, se aplicara la cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, y los que, no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común por orden de la Autoridad Judicial. Salvo lo dispuesto anteriormente y en conformidad con el art. 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Art. 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rebollar, 10 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 5031

— — —

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Rebollar, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, aprobó el proyecto de las obras de "Acondicionamiento del depósito de Rebollar", obra nº 35 del Plan de Sequía, redactado por el Ingeniero D. Ángel Millán de Miguel, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.500,00 €.

Se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados a partir de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Rebollar, 23 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Enrique Borobio Crespo. 5060

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2009, no se ha formulado ninguna reclamación, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	36.741,00
Impuestos indirectos	13.500,00
Tasas y otros ingresos.....	16.552,92
Transferencias corrientes	43.973,52
Ingresos patrimoniales.....	40.720,71

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	81.609,08
TOTAL INGRESOS.....	233.097,23

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	32.608,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	71.693,00
Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes	15.000,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	113.646,23
TOTAL GASTOS	233.097,23

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

Secretaría-Intervención, en agrupación con los Municipios de Espejón y Espeja de San Marcelino (1)

b) Personal Laboral:

Temporal:

Peón usos múltiples (2)

Dinamizador (1)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Alcubilla de Avellaneda, 4 de diciembre de 2009.- El Alcalde-Presidente, Gustavo Marín Puente. 5029

VIANA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva

por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Viana de Duero, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 5035

El Pleno de la Asamblea Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Viana de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente 03/2009 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000,00 €	6.000,00 €
2	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTIL.	3.000,00 €	10.000,00 €
2	MATER. OFICINA INFOR. NO INVENT	300,00 €	900,00 €
2	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	6.100,00 €	8.100,00 €
2	COMUNICACIONES POSTALES	200,00 €	450,00 €
2	GASTOS JURÍDICOS	200,00 €	700,00 €
2	DIETAS CARGOS ELECTIVOS	1.000,00 €	2.600,00 €
6	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	65.400,00 €	97.400,00 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Api. Fin. Supl. créditos	164.037,51 €	116.087,51 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 5036

El Pleno de la Asamblea Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Viana de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente 04/2009 de modificación presupuestaria: crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo/Partida	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6/121-680	INVERSIONES EN BIENES PATRIMONIALES	0 €	29.000 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Api. Fin. Supl. créditos	116.087,51 €	87.087,51 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 21 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 5037

NEPAS

El Pleno de la Asamblea Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Nepas, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2009 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2	INFRA. Y BIENES NATURALES	2.000,00 €	30.000,00 €
2	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00 €	13.000,00 €
2	PRENSA, REVISTA Y OTRAS PUBLICACIONES	120,00 €	620,00 €
2	MATER. OFICINA INFOR. NO INVENT	300,00 €	850,00 €
2	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000,00 €	12.000,00 €
2	FESTEJOS POPULARES	15.000,00 €	17.000,00 €
2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.000,00 €	6.800,00 €
2	INDEMNIZACIÓN RAZÓN SERVICIO	4.500,00 €	6.500,00 €

Presupuesto de Ingresos			
Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Api. Fin. Supl. créditos	75.956,08 €	40.130,03 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nepas, 21 de diciembre de 2009.– La Alcaldesa, Crescencia Almendra Pinilla. 5038

— — —

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del

Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nepas, 21 de diciembre de 2009.– La Alcaldesa, Crescencia Almendra Pinilla. 5039

EL BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre del 2009, por el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por Prestación de Servicios en el Polideportivo e Instalaciones Deportivas", así como una nueva regulación completa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por Licencias Urbanísticas" quedando derogada expresamente la anterior "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas".

Conforme a las previsiones del art 17,4 del RDL/ 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las mismas. La presente modificación, así como la Nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ANEXOS DE TARIFAS.-

- A) POLIDEPORTIVO. Con luz artificial: 3 €/hora
- B) CAMPO FÚTBOL SIETE Con luz artificial: 3 €/hora
- C) FRONTÓN Con luz artificial: 2 €/hora
- D) PISTA DE TENIS Con luz artificial: 1,20 €/hora
- E) PISTA POLIVALENTE Con luz artificial: 2 €/hora
- F) PISTA PADEL Con luz artificial: 1,20 €/hora
- G) POLIDEPORTIVO M3B Con luz artificial: 3 €/hora"

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 57, en relación con los artículos 15.1 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, el Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma establece la Tasa por Licencia Urbanística que se regirá por las normas legales y reglamentarias y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. El hecho imponible de la tasa por licencias urbanísticas está constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de

edificación o uso del suelo a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de fecha 9 de julio del 2009, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, al objeto de verificar si dichos actos se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana, y demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación, todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia.

2. Quedan comprendidos en el hecho imponible:

1º. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2º. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

3º. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4º. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5º. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6º. Las obras que haya de realizarse con carácter provisional.

7º. Las obras de instalación de servicios públicos.

8º. Las parcelaciones urbanísticas.

9º. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

10º. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

11º. Los usos de carácter provisional.

12º. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

13º. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

14º. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

15º. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

16º. Las obras de apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y, en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

17º. Cualesquiera otros actos constructivos y no constructivos establecidos en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma, para los que se exija la obtención de la licencia urbanística.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las herencias yacen-

tes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que soliciten la licencia o resulten beneficiadas o afectadas por el otorgamiento de la misma, estableciéndose respecto de todas ellas el principio de solidaridad en relación con la obligación del pago de la tasa. Sin mengua del principio de solidaridad, la relación se establece en principio con el solicitante de la licencia, salvo que exista sustituto del contribuyente en el momento de la solicitud, conocido por la Administración de forma indubitada por la firma del mismo en el escrito de petición.

2. Tienen la condición de sustitutos del contribuyente, de modo solidario, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades indicadas en el art 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 6º. Base Imponible y Tarifas.

1. La base imponible de la Tasa será:

a) Para las obras, construcciones e instalaciones: el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

b) La superficie de los rótulos o carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

c) En los restantes supuestos: el valor catastral con que figure el bien en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Si éste no figurase, se tomará como valor del bien el que, motivadamente, fije la Administración Municipal.

2. Los tipos de gravamen son los que se señalan en las siguientes Tarifas:

-Tarifa 1ª

Se aplicará en los supuestos de los apartados 1º a 7º, 9º, 13º, 14º, 16º a 17º de artículo 2º punto 2.

Sobre el presupuesto de ejecución material: 0,30 por 100.

La cuota resultante, no será inferior a 15,03 €, que tendrá el carácter de mínima.

-Tarifa 2ª Se aplicará en los supuestos de los apartados 10º, 11º y 12º del artículo 2º punto 2.

- Por la licencia para la primera ocupación de los edificios destinados a vivienda, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras de construcción de tales edificaciones: 0,05 por 100

- Por la licencia para los usos de carácter provisional: 0,05 por 100

En los casos precedentes se aplicará como cuota mínima la de 15,03 €.

-Tarifa 3ª

Se aplicará el supuesto del apartado 8º del artículo 2º.2.

- Por cada parcelación urbana, el valor catastral del terreno: 0,05 por 100. Cuota mínima de 15,03 €

-Tarifa 4ª

Se aplicará el supuesto del apartado 15º del artículo 2º.2.

-1,80 € por metro cuadrado o fracción de rótulo.

Cuota mínima de 15,03 €.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de las obras y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como la descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 9º. Liquidación e Ingreso

1. Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará una liquidación provisional sobre la base imponible.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación defini-

tiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

4. Las licencias se consideran caducadas en los plazos establecidos en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma. Las licencias caducadas, podrán ser rehabilitadas a petición de los interesados, haciendo constar expresamente las causas que motivaron el aplazamiento, interrupción o prolongación. Las licencias rehabilitadas en su validez, tributarán por el total importe de la cuota correspondiente a la tarifa en vigor al conceder la convalidación.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre del 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 5044

— — —

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2009, el Padrón de Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2009, se expone al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y al finalizar la misma se podrá interponer Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de exposición.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en lo términos previstos en el art. 14 del citado Real Decreto legislativo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 5074

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintiuno de diciembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y temporal para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 22 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 5067

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato que se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 17/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Repavimentación camino del Molino".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato: 66.034,48 euros y 10.565,52 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
- b) Contratista: Hernando y Dueña, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: Precio: 51.506,90 euros y 8.241,10 euros de IVA.

San Esteban de Gormaz, 21 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 5068

— — —

Por Vodafone España, S.A.U., se solicita licencia ambiental en expte. A-19/09 para instalación de estación base de telefonía móvil en C/ Mayor, 5 de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran

resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 17 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 5069

DURUELO DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2009 y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por los conceptos citados, desde el día 26 de Diciembre de 2009 hasta el día 26 de Febrero de 2010, ambos inclusive.

El ingreso de tales tributos podrá realizarse a través de la Sucursal de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Duruelo de la Sierra, 18 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Román Martín Simón. 5043

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de la obra "Mejora de abastecimiento en San Leonardo", que va a realizar el Ayuntamiento, incluida en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria para garantizar el abastecimiento de agua a los núcleos de población de la provincia, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejorar el abastecimiento de agua en San Leonardo de Yagüe.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. 56.693,1 euros, y 9.070,9 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.

b) Contratista: COPSA Empresa Constructora, SA

c) Nacionalidad: Española.

6. *Importe de adjudicación*: 56.693,1 euros, y 9.070,9 euros de IVA.

San Leonardo de Yagüe, 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 5045

— · —

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra "Reforma de la casa Consistorial de san Leonardo de Yagüe", lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: reforma del patio, de la cubierta del edificio, así como de la carpintería exterior.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

4. *Presupuesto base* 55.418,72 euros, y 8.866,99 euros de IVA.

5. *Adjudicación Definitiva:*

a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Teo y Grego, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 55.418,72 euros, y 8.866,99 euros de IVA.

San Leonardo de Yagüe, 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 5046

PORTILLO DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, aprobada inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil nueve, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.1.- Tarifas por consumo de agua

<u>Suministro de agua</u>	<u>Euros</u>
- Uso doméstico, hasta 100 m ³ anuales	30 €/ Anuales
- De 101 m ³ a 200 m ³	0,50 €/ Anuales
- De 201 m ³ en adelante	1,00 €/ Anuales

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizado por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediatamente posterior.

1.2. Cuota de enganche 120,00 €.

Artículo 6.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

Se entenderá que comienzan la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario del servicio esté en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se realizará anualmente mediante domiciliación bancaria y previa la presentación del correspondiente recibo o factura.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo 2, no procederá el pago o habrá lugar a la correspondiente devolución del importe, cuando deje de prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

4.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con la que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basuras.

Artículo 7.- Determinación del importe.

El importe se determinará aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador de la tasa.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 9.- Gestión y Administración.

La utilización del servicio debe autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto deberá mediar la oportuna solicitud de concesión. En todo caso en lo relativo al servicio y aspectos técnicos de las redes, contadores, etc., se regirá por el Reglamento del Servicio en vigor.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de dos mil nueve, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y será de aplicación a partir del día uno de enero de 2010 y entrará en vigor, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Portillo de Soria, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde,
José Julio Jiménez Gaya. 5050

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Portillo de Soria, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde,
José Julio Jiménez Gaya. 5051

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, aprobada inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil nueve, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de basuras, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que ocupan o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe: Viviendas

Por cada vivienda

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas: 30 €/ Anuales

Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, por cada plaza: 55 €/ Anuales

Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 55 €/ Anuales

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas: 55 €/ Anuales

C) Pescaderías, carnicerías y similares: 55 €/ Anuales

Oficinas Bancarias, Demás centros locales y otros: 55 €/ Anuales

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará

únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Artículo 7. Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.- Declaración e ingreso

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, o en su caso, hasta que no se produzca la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Portillo de Soria, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde,
José Julio Jiménez Gaya. 5054

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, para el ejercicio económico 2010, con arre-

glo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torrubia de Soria, 22 de diciembre de 2009.– El Alcalde, M^o Ángeles Delso Romero. 5052

ALMENAR DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almenar de Soria, 22 de diciembre de 2009.– La Alcaldesa, Gloria López Marín. 5053

— . . —

Aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Aguas, Basuras y Alcantarillado correspondiente al ejercicio 2009, se expone al público en la Secretaría de la Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Almenar de Soria, 16 de diciembre de 2009.– La Alcaldesa, Gloria López Marín. 5055a

— . . —

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de enero de 2010 al día 15 de febrero de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos del año 2009 correspondiente a los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

El ingreso de tales tributos podrá realizarse a través de la sucursal de Caja Rural en Almenar de Soria, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo correspondiente de conformidad a lo establecido en el art. 161 de la Ley General Tributaria así como en lo dispuesto en el Reglamento del Agua en vigor.

Almenar de Soria, 16 de diciembre de 2009.– La Alcaldesa, Gloria López Marín. 5055b

EL ROYO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para autorización de uso excepcional en relación con el expediente incoado por D^a Inés Prado Aranguren, titular de la finca sita en Calle X de Derroñadas-El Royo, calificada como suelo no urbanizable entorno inmediato para la construcción de una vivienda unifamiliar (referencia catastral de la finca matriz 42257a00705074000'GO).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 307 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en los boletines correspondientes, efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

El Royo, 23 de diciembre de 2009.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezúa Brieva. 5059

MATAMALA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matamala de Almazán, 22 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 5064

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de dos mil nueve, de modificación de la ordenación para la regulación de las tasas que se detallan:

- Ordenanza nº 1: Tasa suministro de agua potable.

- Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Alcubilla de Avellaneda, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 5070

ESPEJÓN

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua y de basura 2008 de este Municipio de Espejón, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Espejón, 16 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Juan Hernández García. 5071

ADRADAS

Aprobado inicialmente el día 22 de diciembre de 2009 por la Asamblea Vecinal el Presupuesto General para el ejercicio 2009, estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Adradas, 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde, José Antonio Martínez Moreno. 5072

MAJÁN

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del Proyecto Técnico de la obra de "Mejora abastecimiento en Maján", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa, con un presupuesto total de 24.000,00 €, obra incluida con el número 34 en el Convenio de Sequía 2009-2010.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el mencionado Proyecto estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Maján, 23 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Carmelo Morales Hernández. 5073

ÓLVEGA

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de la parcela rústica 5065 del polígono 5, sita en el paraje "El Llanillo", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 6/2009-VP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación de una finca rústica destinada a pastos, sita en el paraje "El Llanillo", con una superficie de 5.344 metros cuadrados.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta).

4. *Tipo de licitación:* 3.000,00 euros, que podrá ser mejorado al alza.

5. *Garantías.*

Dadas las características de la contratación, queda dispensada la obligación de prestar garantías.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega (Secretaría General).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: 01 vega, 42110.

d) Teléfono: 976/192525.

e) Telefax: 976/196071.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

7. *Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 10ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2ª Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3ª Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad: Ólvega.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 13,00.

9. *Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.*

Ólvega, 18 de diciembre de 2009.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 5047

BORCHICAYADA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15-04-2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Tasas y otros ingresos.....	15,00
Transferencias corrientes	468,95
Ingresos patrimoniales.....	7.199,32
TOTAL INGRESOS.....	7.683,27

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos en bienes corrientes y servicios	6.251,27
Gastos financieros	30,00

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	1.402,00
TOTAL GASTOS	7.683,27

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.1. Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Borchicayada, 23 de diciembre de 2009.– El Alcalde pedáneo, Eugenio Tarancón Maján. 5075

BOROBIA

El Pleno del Ayuntamiento de Borobia, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2009, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria pública del procedimiento de adjudicación de 10 viviendas unifamiliares de protección pública en el Solar sito en la Calle Umbría, nº 52 y 52 D, en Borobia.

A.- Ubicación: Las viviendas ofertadas se encuentran ubicadas en la Calle Umbría, nº 52 y 52 D, en Borobia.

B.- Solicitantes: A los efectos de la presente convocatoria pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Las Unidades monoparentales, entendidas tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras con hijos

- Personas Físicas individualmente consideradas.

C.- Requisitos: Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos, en el plazo de presentación de las solicitudes:

1º.- Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, perteneciente a la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la finalización del Plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Acreditar unos ingresos superiores al 1 (sin corregir) e inferiores a 6,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

<u>Nº de Miembros</u>	<u>Coefficiente corrector</u>
1 ó 2	0,88
3	0,83
4	0,80
5	0,75
6 o más	0,71

En los siguientes casos, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiere correspondido:

a) Cuando algún miembro de la unidad familiar sea persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

c) Cuando se trate de una familia numerosa.

3º.- Acreditar la necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario.

b) Por habitar en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de sus estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a al fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4º.- Cumplir las condiciones generales para acceder a la financiación calificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

D.- Baremo de prioridad: El proceso de selección se llevará acabo teniéndose en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

-Número de miembros de la Unidad Familiar: por cada persona computable, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1,5.

- Existencia de miembros con discapacidad dentro de la unidad familiar o dependientes a su cargo: por cada persona computable con minusvalía igual o superior al 33%, 0,5 puntos adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

- Empadronamiento en el Municipio de Borobia: por acreditar el empadronamiento en el municipio de Borobia, 2 puntos.

- Por cada dos años adicionales de empadronamiento en el Municipio de Borobia, 1 punto, hasta un máximo de 3.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

E.- Solicitud: Deberán formalizarse en el modelo oficial que figura en el Anexo de la Convocatoria, acompañado de la documentación exigida.

F.- Plazo; El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

G.- Obtención de documentación e información:

- 1) Entidad: Ayuntamiento de Borobia
- 2) Domicilio: C/ Plaza, 1
- 3) Localidad y código postal: Borobia, 42138
- 4) Teléfono y Fax: 976646279

**Anexo
SOLICITUD**

Viviendas Promovidas con subvención
de la Junta de Castilla y León (Promoción indirecta)

Promoción:	Expediente	
	Nº de Solicitud	
Municipio:	Puntuación total	
Provincia:	Nº de Orden	

Nota: Los recuadros sombreados se reservan para anotaciones de la Administración

D./Dª con D.N.I. nº. con domicilio en la calle/plaza nº municipioC.P. Provincia

EXPONE

1.- Que siendo las circunstancias personales a tener en cuenta por la Administración de acuerdo con la Bases de adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León las que figuran en el apartado I de esta solicitud.

2.- Que acreditando la necesidad de vivienda por las causas señaladas en el apartado II de esta solicitud.

3.- Que adjuntando a la presente solicitud los documentos reseñados en el apartado III de la misma.

SOLICITA

Le sea admitida y tramitada la presenta solicitud para participar en la convocatoria para la adjudicación en venta de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León, de promoción indirecta. Igualmente, con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación sobre la información relativa al procedimiento previsto en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas necesarias de seguridad para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en las oficinas de este Ayuntamiento.

a de de

(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOROBIA, (SORIA)

DATOS DE TODAS LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA SOLICITUD
(En caso de más de 7 personas, se cumplimentarán dos impresos)

SOLICITANTES:		1º Solicitante	2º Solicitante	3º Solicitante	4º Solicitante	5º Solicitante	6º Solicitante	7º Solicitante
A)	1º Apellido							
B)	2º Apellido							
C)	Nombre							
D)	Domicilio							
	Actual							
	Calle, Nº							
	Localidad							
E)	D.N.I							
F)	Fecha de nacimiento							
G)	Estado civil							
H)	Parentesco con 1º solicitante							
H)	Fecha inicio de residencia							
J)	Indicar, en su caso, si posee alguna minusvalía							

SOLICITANTES:		1º Solicitante	2º Solicitante	3º Solicitante	4º Solicitante	5º Solicitante	6º Solicitante	7º Solicitante
K)	Profesión							
L)	Nº afiliado Seguridad Social							
M)	Ingresos familiares anuales							
N)	Bienes Inmuebles							
OBSERVACIONES:								

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

- Carecer de una vivienda a título de propietario, que se acreditará mediante documento acreditativo de dicha circunstancia
- Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares, documentación acreditativa de dicha circunstancia
- Deficientes condiciones de habitabilidad, que se acreditará mediante presentación del correspondiente informe redactado por técnico con competencias en la materia (arquitecto o aparejador)
- Habitar en una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar, que se acreditará mediante presentación del correspondiente informe redactado por técnico con competencias en la materia (arquitecto o aparejador)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD

- Documentos de identificación personal:
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIF.
Fotocopia del Libro de Familia, en su caso, o Documento Oficial acreditativo de la existencia de descendientes.
- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio. En caso de uniones de hecho, deberá aportarse Certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o Registros de uniones de hecho de las Entidades Locales o en su defecto certificado de convivencia del Ayuntamiento.
- En el caso de minusvalía física o psíquica, certificado de la Gerencia de Servicios Sociales.
- Documentos relativos a ingresos y relación laboral correspondiente:
 - Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del último año.
 - En el caso de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta del último año, Declaración responsable de la base imponible regulada en los artículos 38 y 39 de la Ley del IRPF, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.
 - En el caso de trabajador autónomo, certificado acreditativo de la cotización anual a la Seguridad Social y Declaraciones que estén obligados a presentar en la Hacienda Pública durante el tiempo correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido.
 - Declaración de los saldos y valores existentes en Entidades Bancarias, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - Declaración responsable sobre bienes de carácter patrimonial a los que se refiere la Convocatoria. Documentos relativos a la residencia:
 - Certificado municipal o Volante de empadronamiento, con expresión del tiempo de residencia, en su caso. Documen-

tos relativos a la vivienda actual: En todo caso deberá acreditarse la antigüedad en la situación de necesidad de vivienda que corresponda, informe redactado por técnico con competencias en la materia (arquitecto o arquitecto técnico).

- En caso de carecer de vivienda a título de propietario, documentación acreditativa del alojamiento.
- En el caso de habitar en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad, mediante la presentación de informe redactado por técnico con competencias en la materia (arquitecto o arquitecto técnico).

E. Otros Documentos.

- Justificante de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, o copia de la solicitud de inscripción en el mismo.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativa de la no titularidad de bienes inmuebles.
- Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad de la no titularidad de bienes inmuebles.

Borobia, 15 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 5030

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de recogida domiciliar de basuras, adoptado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, por medio del presente anuncio se procede a su publicación definitiva, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses (2) contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

1º. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuotas tributarias

..... 2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda, (se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar), la cantidad de 45 €.

b) Por cada bar, cafetería y demás establecimientos hosteleros y turísticos catalogados según la normativa autonómica de aplicación, la cantidad de 45 €.

2º. Se da nueva redacción al apartado quinto del art. 7:

“Artículo 7.- Cuotas tributarias:

“5. El cobro de las cuotas se efectuará mediante un recibo anual que se someterán a cobro en el primer período de recaudación voluntaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el padrón conjunto de la tasa de agua del 1º semestre.

3º. Se añade un párrafo 3º al ar. 7 con el siguiente tenor:

“3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua del primer semestre. El padrón de la tasa serán objeto de aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía junto con las tasa reguladoras de la prestación de los servicios de suministro de agua”.

Santa María de las Hoyas, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Josué de Miguel Oteo. 5099

— . . —

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado, adoptado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, por medio del presente anuncio se procede a su publicación definitiva, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses (2) contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

1º Se modifica el artículo 5º- Cuotas Tributarias con el siguiente tenor:

“La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia consistirá en una cantidad fija al año por acometida, por importe de 20 euros.

2º. Se modifica el párrafo 2º al artículo 7 con el siguiente tenor:

“Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos suministro de agua potable del primer semestre.

El padrón de la tasa serán objeto de aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía junto con las tasas reguladoras de la prestación del servicio de suministro de agua potable del primer semestre”.

3º. Se modifica el primer punto del párrafo 1º al artículo 8 con el siguiente tenor:

“El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales...”

Santa María de las Hoyas, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Josué de Miguel Oteo. 5100

— . . —

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, adoptado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, por medio del presente anuncio se procede a su publicación definitiva, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo (RDL) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses (2) contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

1º. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Cuotas tributarias

..... 2. A tal efecto, se aplicará una cantidad fija de 20 euros hasta un consumo de 100 metros cúbicos.

Santa María de las Hoyas, 21 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Josué de Miguel Oteo. 5101

CENTENERA DE ANDALUZ

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Impuestos Directos	11.200,00 €
Tasas y otros Ingresos	4.600,00 €
CTransferencias Corrientes	3.800,00 €
Ingresos Patrimoniales.....	17.600,00 €
Transferencias de Capital	6.230,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2009..	43.430,00 €

GASTOS:

Gastos de Personal	4.400,00 €
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15.515,00 €

Gastos Financieros.....	500,00 €
Transferencias corrientes	11.000,00 €
Inversiones Reales	6.495,00 €
Transferencias de capital	5.520,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2009.....	43.420,00 €

**II.- RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL
SECRETARIA-INTERVENCIÓN: UNA PLAZA.**

Según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ep/el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Centenera de Andaluz a 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Pablo García de Gracia. 5076

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

CONVOCATORIA pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Tierras Altas.

Próximo a producirse el cese del titular de la plaza de Secretaría-intervención de esta Mancomunidad, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, el Sr. Presidente, por Resolución de 22 de diciembre de 2009, acordó la provisión mediante nombramiento interino de la mencionada plaza, así como de aprobación de las bases para su provisión que a continuación se transcriben:

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER
INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DE ESTA MANCOMUNIDAD
DE TIERRAS ALTAS DE SORIA.**

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Secretaría Intervención de clase Tercera de esta Mancomunidad hasta su cobertura definitiva.

Segunda.- Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de esta Mancomunidad, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A-1, Nivel de Complemento de Destino 22.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Mancomunidad, presentándolas en el Registro de esta Mancomunidad o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, debiendo designar un número de teléfono para contactar con los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Mancomunidad su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto; si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Cuarta.- Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Quinta.- Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos con entrevista. En el concurso se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- En puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

-En puestos de trabajo en la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones ad-

ministrativas o directivas: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

-En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Por experiencia en el manejo de programa informático de contabilidad local y compromiso de llevarla personalmente y al día: hasta 3 puntos.

1.5.- Realización de entrevista para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 5 puntos.

La convocatoria de pruebas y entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Sexta.- Composición del órgano de selección:

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Raúl Rubio Escudero, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior. Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, de la Excma. Diputación Provincial de Soria. Suplente: Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que se designe.

Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Suplente funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que se designe.

Vocal Secretario: D. Javier Sainz Ruiz, Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención. Suplente: Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que se designe.

Séptima.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Mancomunidad la siguiente documentación: fotocopia del Documento Estatal de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de

las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Octava.- La comisión de selección propondrá al Presidente el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Mancomunidad hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad el nombramiento efectuado.

Novena.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Mancomunidad de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima.- La Mancomunidad convocante podrá declarar desierto el proceso de selección.

Undécima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

San Pedro Manrique, 22 de diciembre de 2009.- El Presidente de la Mancomunidad, Jerónimo García Torrubia. 5048

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización administrativa declaración de impacto ambiental y aprobación de proyecto de la línea 220 KV d/c denominada SET Almazán-SET Meco en las provincias de Soria, Guadalajara y Madrid. Expte. 9.599 115/2008.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto reseñado, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:

- Urbaenergía S.L. domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Espinola, 10, Madrid

- Generaciones Especiales I, S.L. domicilio social C/ Serrano Galvache 56, Madrid.

Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto previa Declaración de Impacto Ambiental de la Línea Eléctrica de alta tensión a 220 kV doble circuito SET-Almazán (Soria) – SET-Meco (Madrid).

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Términos municipales en:

- Provincia de Soria: Coscurita, Frechilla de Almazán, Agradas, Alcubilla de las Peñas y Medinaceli.

- Provincia de Guadalajara: Alcolea del Pinar, Saúca, Torremocha del Campo, Algora, Mirabueno, Alaminos, Almadrones, Argecilla, Ledanca, Gajanejos, Muduex, Trijueque, Brihuega, Torija, Cañizar, Ciruelas, Tórtola de Henares, Guadalajara, Marchamalo, Cabanillas del Campo, Quer y Villanueva de la Torre.

- Provincia de Madrid: Meco.

Características Técnicas de la Línea:

Tensión nominal: 220 kV

Número de Circuitos: Dos

Conductores por fase: Tres, tipo Cardinal LA-545

Cable de tierra: Uno, tipo OPGW, 53, G68Z de 15,3 mm de diámetro.

Apoyos: Metálicos de celosía con cimentación de cuatro patas separadas.

Longitud: 144.958,18 m. Con un primer tramo de 42.019,70 m en la provincia de Soria, Comunidad Autónoma de Castilla y León (apoyos 1 a 136) un segundo tramo en la provincia de Guadalajara, Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de 98.699, 48 m (apoyos 137 a 451) y un tercer tramo en la provincia de Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid de 4.239,00 m. (apoyo 452 a pórtico de la SET MECO).

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica producida por diversos parques eólicos.

Presupuesto: 63.889.813,00 Euros, correspondiendo 18.664.738,00 € a la provincia de Soria, 43.049.625.00 € a la provincia de Guadalajara y 2.175.450,00 € a la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación en horario de 9 a 14 horas los días laborables, en las Dependencias:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, C/ Campo, 5.

- Delegación de Gobierno en Madrid, Área Funcional de Industria y Energía, C/ García Paredes 65-6ª planta.

- Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Área Funcional de Industria y Energía, Paseo del Doctor Fernández Iparaguirre, 8

- y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Soria, 12 de noviembre de 2009.-El Jefe del Servicio por Resolución de fecha 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 5066

— . . —

ANUNCIO de información a efectos de presentación de proyectos en competencia sobre la solicitud de autorización administrativa de los parques eólicos "Pedregales, Las Campaneras, La Roza, Hoya Vieja, El Campazo, y Las Peñuelas".

A los efectos previstos en el art. 7º sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes la solicitud de autorización administrativa de los parques eólicos Pedregales, Las Campaneras, La Roza, Hoya Vieja, El Campazo, y Las Peñuelas. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, C/ Campo nº 5-4ª planta en días laborables de 9 a 14 horas.

Solicitante: Sostenibilidad de Recursos Naturales. S.A..

Parque eólico Pedregales.

Ubicación: T.M. de Golmayo y Quintana Redonda

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
1	518855	4607209
2	519118	4607820
3	518810	4610132
4	521036	4611165
5	520455	4612775
6	517074	4612052
7	517266	4610155
8	516144	4608525
9	516481	4607931

Potencia total a instalar: 48 MW

Número de Aerogeneradores: 24

Parque eólico Las Campaneras

Ubicación: T.M. de Valderrodilla, Rioseco de Soria y Quintana Redonda

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
1	518916	4603573
2	519567	4605134
3	516586	4606640
4	515254	4609730
5	514025	4609121
6	515367	4604406

Potencia total a instalar: 44 MW

Número de Aerogeneradores: 22

Parque eólico La Roza

Ubicación: T.M. de Valderrodilla, Bayubas de Arriba y Tajueco

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
1	512098	4599665
2	516463	4602718

3	516985	4603744
4	516411	4604370
5	511103	4604511
6	510686	4604189
7	511523	4600232

Potencia total a instalar: 48 MW

Número de Aerogeneradores: 24

Parque eólico Hoya Vieja

Ubicación: T.M. de Valderrodilla y Rioseco de Soria

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
1	511262	4603476
2	514476	4604035
3	515712	4607170
4	515194	4608460
5	514309	4608281
6	514197	4606750
7	512843	4606012
8	511672	4606380
9	511252	4605815

Potencia total a instalar: 48 MW

Número de Aerogeneradores: 24

Parque eólico El Campazo

Ubicación: T.M. de Rioseco de Soria

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
1	510798	4606030
2	514745	4607781
3	514772	4608559
4	516789	4611185
5	515975	4611884
6	510235	4606820

Potencia total a instalar: 48 MW

Número de Aerogeneradores: 24

Parque eólico Las Peñuelas

Ubicación: T.M. de Golmayo

Coordenadas: U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas)

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada X</u>	<u>Coordenada Y</u>
1	517171	4608996
2	517559	4609792
3	517690	4611544
4	519631	4612924
5	520256	4614681
6	518416	4615672
7	515895	4611653
8	516498	4609347

Potencia total a instalar: 48 MW

Número de Aerogeneradores: 24

En el escrito de presentación de proyectos en competencia se indicará: el número, la potencia de los equipos, términos municipales afectados y se adjuntará un plano topográfico a escala 1:10.000 con coordenadas U.T.M. en el que se ubicarán los aerogeneradores.

Soria, 15 de diciembre de 2009.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 5065

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE SORIA

EDICTO

D^a María Inés García Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Soria.

Hace saber que en procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos seguido en este Juzgado con el número 772/2009 por el fallecimiento sin testar de D^a. Auxibia Martínez Carnicero, nacida en Rabanera del Campo, municipio de Cubo de la Solana (Soria) el día 19 de febrero de 1928, y fallecida en esta ciudad el día 8 de agosto de 2009, se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Este expediente es promovido por D. Eugenio Martínez Carnicero, representado por la Procuradora Sra. Elena Lavilla Campo.

Dado en Soria, 18 de diciembre de 2009.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 5042

JUZGADO DE MENORES N° 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria Judicial del Juzgado de Menores de Soria

HAGO SABER: Que en el este Juzgado se siguen autos de Expediente de Reforma nº 33/09 y se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que por reconocimiento de los hechos y conformidad de las partes, Debo Declarar y Declaro al menor Roger Saúl Martínez Poza autor de un delito continuado de daños del artículo 263 y 74 ambos del Código Penal, debiendo imponerle la medida de siete meses de tareas socioeducativas orientadas a aportar al menor formación académica y profesional y tendente igualmente a proporcionarle técnicas de búsqueda de empleo, ante la importante carencia formativa que presenta.

Así como a que indemnice al representante legal de la empresa de Recambios y Accesorios Valero. S.L. cantidad de 159 €; a D. José Ignacio Villar Ortega en la cantidad de 163'82

€ y a D. Javier Hernández Castillo en la cantidad de 275'88 €, como responsabilidad civil derivada de los hechos.

Que debo declarar y declaro responsables civiles solidarios de las indemnización señalada a D. Saúl Martínez y D^a. Laura Inés Pozo Quinteros, y al pago de los intereses legales incrementados desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago y en consecuencia les debo condenar y condeno al pago al representante legal de la empresa de Recambios y Accesorios Valero S.L en la cantidad de 159 €; a D. José Ignacio Villar Ortega en la cantidad de 163'82 € y a D. Javier Hernández Castillo en la cantidad de 275'88 €.

Se condena al menor expedientado al pago de las costas causadas y a sus padres por la responsabilidad civil ejercitada contra los mismos.

Remítase testimonio de la presente sentencia al Ministerio de Justicia a fin de que se proceda a su anotación en el Registro de sentencias firmes dictadas en aplicación de la L.O. 5/2000 y en cumplimiento de lo ordenado en la Disposición adicional tercera de dicha Ley.

Notifíquese al menor, a sus representantes legales, a su letrado, al perjudicado y el Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación.

Así, por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** sirva de notificación de sentencia en forma al representante legal y responsable civil solidario a D. Saúl Martínez, padre del menor Roger Saúl Martínez Pozo, haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de la presente notificación, expido el presente en Soria a 21 de diciembre de 2009.- La Secretaria, Margarita Jiménez Salas. 5061

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SORIA

EDICTO

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de EJECUCIÓN N° 51/2008 que se sigue en este juzgado a instancia de LABADI SAADEDINNE SAADEDINNE contra CARRASCO MARCOS, S.L., por un principal de 1.277,00 euros más 127,70 euros provisionalmente calculadas para costas y otros 127,70 euros de intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la finca nº 7.971 de Ólvega, sita en MURO Ayuntamiento de Ólvega-Soria, c/ Bajera nº 6, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, al Tomo 2.360, Libro 76 Folio 166 Clave INDUFIR: 42006001341995.

La subasta se celebrará el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle AGUIRRE 3-5, de SORIA, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (41.300 €).

La situación posesoria del inmueble según informe pericial: se encuentra cerrada en proceso de reforma y sin ocupación aparente.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, expido el presente en SORIA a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.-La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 5081

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE PAMPLONA

EDICTO DEMANDA 459/2009

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed el Hajji contra Rozas Mario S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el número 459/2009 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día el día 4 de mayo de 2010 a las 11:45 horas, en Sala de vistas N° 14 (Planta 1), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Rozas Mario SL, se expide la presente cédula.

Pamplona, 14 de diciembre de 2009.-La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz. 5063

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria